

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 10 DE MAYO DEL 2022. NUM. 35,919

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO No. SEN-015-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-100-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 08 de octubre del año 2021, se reformó el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo PCM-02-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de enero de 2021, donde establece lo siguiente: “El Gobierno de Honduras, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, puede revisar y modificar cada una de las variables del Sistema de Precios de Paridad de Importación, cuando lo considere oportuno o conveniente, asimismo la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, tiene la potestad de revisar permanentemente el Sistema de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo y fijar los precios máximos de venta de dichos productos indispensables para la operación de las actividades económicas del país”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo SEN-010-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 09 de febrero del 2022, se Amplía y Actualiza la cobertura de las

distancias en el Sistema de Precios de Paridad de Importación que se utiliza para el cálculo de la Tarifa del Flete Terrestre de la Terminal de Carga a la Estación de Servicio.

CONSIDERANDO: Que es necesario para la efectividad del acuerdo mencionado en el párrafo anterior, anexas La “**TARIFA DE FLETE TERRESTRE A LAS PRINCIPALES CIUDADES DE HONDURAS**”.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

Acuerdo No. SEN-015-2022

A. 1 - 12

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 36-2022

A. 13-14

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Acuerdos Ejecutivos Nos. 166-2022, 167-2022, 282-2022, 283-2022, 284-2022, 285-2022, 286-2022, 287-2022, 288-2022, 289-2022, 290-2022

A. 14-20

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-09-2022

A. 21-31

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

Certificación 350-2022

A. 32-40

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 16

Desprendible para su comodidad

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y en aplicación del Artículo 247, 248, 255, 321 y 323 y demás aplicables de la Constitución de la República; 7, 28, 33, 36 numeral 1, 5, 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículo 8 del Decreto No.94 de fecha 28 de abril de 1983 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de mayo de 1983; Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de enero de 2007; Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de agosto de 2017; Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. PCM-100-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 08 de octubre del año 2021; mediante Acuerdo SEN-010-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 09 de febrero de 2022; y demás aplicables.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reformar por adición el Acuerdo SEN-010-2022 en los artículos 1 y 2 mismos que deberán leerse de la forma siguiente:

“**ARTÍCULO 1.** Ampliar la cobertura de las distancias en el Sistema de Precios de Paridad de Importación que se utiliza para el cálculo de la Tarifa del Flete Terrestre de la Terminal de Carga a la Estación de Servicio (“distribuidor al detalle” que comercialice Gasolina Superior, Gasolina Regular, Aceite Combustible Diésel, Kerosene de Iluminación, Gas Licuado del Petróleo de uso Vehicular y cualquier otro combustible que se incorpore al Sistema de Precios de Paridad de Importación posteriormente a la entrada en vigor de este Acuerdo), ampliando dicha cobertura en municipios de dieciséis (16) departamentos, pasando de regular setenta y ocho (78) puntos a regular trecientos veinticinco (325) puntos a nivel nacional.

ARTÍCULO 2. Actualizar las distancias en el Sistema de Precios de Paridad de Importación que se utiliza para el cálculo de la Tarifa del Flete Terrestre de la Terminal de Carga a la Estación de Servicio (“distribuidor al detalle” que

comercialice Gasolina Superior, Gasolina Regular, Aceite Combustible Diésel, Kerosene de Iluminación, Gas Licuado del Petróleo de uso Vehicular y cualquier otro combustible que se incorpore al Sistema de Precios de Paridad de Importación posteriormente a la entrada en vigor de este Acuerdo), de los trecientos veinticinco (325) puntos a nivel nacional”.

La “TARIFA DE FLETE TERRESTRE A LAS PRINCIPALES CIUDADES DE HONDURAS” se Anexa al Presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DR. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

ERICKA LORENA MOLINA A.
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**TARIFA DE FLETE TERRESTRE A LAS PRINCIPALES CIUDADES DE
HONDURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS Y BIOCOMBUSTIBLES- SEN**

LUGAR EN DONDE SE APLICARÁ					DISTANCIAS DE TERMINAL A, EN KILÓMETROS		
MUNICIPIO	TIPO DE UBICACIÓN	NOMBRE DEPARTAMENTO	PUERTO CORTES	TELA	SAN LORENZO	TERMINAL CARGA	DISTANCIA MAS CERCANA
La Ceiba	Cabecera Departamental	Atlántida	266	97	489	Tela	97
El Porvenir	Municipio	Atlántida	243	93	466	Tela	93
Esparta	Municipio	Atlántida	199	48	424	Tela	48
Jutiapa	Municipio	Atlántida	285	130	522	Tela	130
La Másica	Municipio	Atlántida	206	62	437	Tela	62
San Francisco	Municipio	Atlántida	214	71	447	Tela	71
Tela	Terminal	Atlántida	146	0	379	Tela	0
Arizona	Municipio	Atlántida	185	36	462	Tela	36
Trujillo	Cabecera Departamental	Colón	402	261	653	Tela	261
Balfate	Municipio	Colón	291	148	476	Tela	148
Iriona	Municipio	Colón	472	329	557	Tela	329
Limón	Municipio	Colón	423	280	508	Tela	280
Sabá	Municipio	Colón	333	179	558	Tela	179
Santa Fe	Municipio	Colón	421	278	521	Tela	278
Santa Rosa de Aguán	Municipio	Colón	409	266	509	Tela	266
Sonaguera	Municipio	Colón	318	175	550	Tela	175
Tocoa	Municipio	Colón	360	201	585	Tela	201
Bonito Oriental	Municipio	Colón	397	241	481	Tela	241
Comayagua	Cabecera Departamental	Comayagua	221	207	186	San Lorenzo	186
Ajuterique	Municipio	Comayagua	242	224	167	San Lorenzo	167
El Rosario	Municipio	Comayagua	221	208	184	San Lorenzo	184
Esquías	Municipio	Comayagua	292	282	233	San Lorenzo	233
Humuya	Municipio	Comayagua	264	246	141	San Lorenzo	141
La Libertad	Municipio	Comayagua	267	257	209	San Lorenzo	209
Lamaní	Municipio	Comayagua	248	248	130	San Lorenzo	130
La Trinidad	Municipio	Comayagua	214	212	227	Tela	212
Lejamaní	Municipio	Comayagua	244	226	165	San Lorenzo	165
Meámbar	Municipio	Comayagua	222	207	225	Tela	207
Minas de Oro	Municipio	Comayagua	305	254	233	San Lorenzo	233
Ojos de Agua	Municipio	Comayagua	201	212	208	Pto. Cortés	201
San Jerónimo	Municipio	Comayagua	255	237	190	San Lorenzo	190
San José de Comayagua	Municipio	Comayagua	164	162	265	Tela	162

LUGAR EN DONDE SE APLICARÁ					DISTANCIAS DE TERMINAL A, EN KILÓMETROS		
MUNICIPIO	TIPO DE UBICACIÓN	NOMBRE DEPARTAMENTO	PUERTO CORTES	TELA	SAN LORENZO	TERMINAL CARGA	DISTANCIA MAS CERCANA
San José del Potrero	Municipio	Comayagua	325	254	253	San Lorenzo	253
San Luis	Municipio	Comayagua	278	275	239	San Lorenzo	239
San Sebastián	Municipio	Comayagua	261	243	138	San Lorenzo	138
Siguatepeque	Municipio	Comayagua	193	182	215	Tela	182
Villa de San Antonio	Municipio	Comayagua	231	220	157	San Lorenzo	157
Las Lajas	Municipio	Comayagua	281	280	235	San Lorenzo	235
Taulabé	Municipio	Comayagua	160	157	224	Tela	157
Santa Rosa de Copán	Cabecera Departamental	Copán	216	246	396	Pto. Cortés	216
Cabañas	Municipio	Copán	229	258	473	Pto. Cortés	229
Concepción	Municipio	Copán	208	248	412	Pto. Cortés	208
Copán Ruinas	Municipio	Copán	240	268	498	Pto. Cortés	240
Corquín	Municipio	Copán	253	287	437	Pto. Cortés	253
Cucuyagua	Municipio	Copán	242	271	493	Pto. Cortés	242
Dolores	Municipio	Copán	214	238	408	Pto. Cortés	214
Dulce Nombre	Municipio	Copán	206	240	410	Pto. Cortés	206
El Paraíso	Municipio	Copán	209	238	468	Pto. Cortés	209
Florida	Municipio	Copán	182	215	445	Pto. Cortés	182
La Jigua	Municipio	Copán	177	211	421	Pto. Cortés	177
La Unión	Municipio	Copán	245	279	429	Pto. Cortés	245
Nueva Arcadia	Municipio	Copán	175	204	419	Pto. Cortés	175
San Agustín	Municipio	Copán	218	253	428	Pto. Cortés	218
San Antonio	Municipio	Copán	198	231	409	Pto. Cortés	198
San Jerónimo	Municipio	Copán	192	226	436	Pto. Cortés	192
San José	Municipio	Copán	196	230	417	Pto. Cortés	196
San Juan de Opoa	Municipio	Copán	222	256	381	Pto. Cortés	222
San Nicolás	Municipio	Copán	185	212	434	Pto. Cortés	185
San Pedro de Copán	Municipio	Copán	247	281	431	Pto. Cortés	247
Santa Rita	Municipio	Copán	224	252	487	Pto. Cortés	224
Trinidad de Copán	Municipio	Copán	188	222	422	Pto. Cortés	188
Veracruz	Municipio	Copán	196	229	411	Pto. Cortés	196
San Pedro Sula	Cabecera Departamental	Cortés	64	94	344	Pto. Cortés	64
Choloma	Municipio	Cortés	42	108	343	Pto. Cortés	42
Omoa	Municipio	Cortés	13	165	393	Pto. Cortés	13

LUGAR EN DONDE SE APLICARÁ					DISTANCIAS DE TERMINAL A, EN KILÓMETROS		
MUNICIPIO	TIPO DE UBICACIÓN	NOMBRE DEPARTAMENTO	PUERTO CORTES	TELA	SAN LORENZO	TERMINAL CARGA	DISTANCIA MAS CERCANA
Pimienta	Municipio	Cortés	86	124	294	Pto. Cortés	86
Potrerillos	Municipio	Cortés	90	120	289	Pto. Cortés	90
Puerto Cortés	Terminal	Cortés	0	146	381	Pto. Cortés	0
San Antonio de Cortés	Municipio	Cortés	118	132	306	Pto. Cortés	118
San Francisco de Yojoa	Municipio	Cortés	122	119	270	Tela	119
San Manuel	Municipio	Cortés	88	89	311	Pto. Cortés	88
Santa Cruz de Yojoa	Municipio	Cortés	134	131	261	Tela	131
Villanueva	Municipio	Cortés	77	120	318	Pto. Cortés	77
La Lima	Municipio	Cortés	74	83	323	Pto. Cortés	74
Choluteca	Cabecera Departamental	Choluteca	422	416	31	San Lorenzo	31
Apacilagua	Municipio	Choluteca	436	436	61	San Lorenzo	61
Concepción de María	Municipio	Choluteca	463	447	64	San Lorenzo	64
Duyure	Municipio	Choluteca	518	502	118	San Lorenzo	118
El Corpus	Municipio	Choluteca	451	435	52	San Lorenzo	52
El Triunfo	Municipio	Choluteca	454	457	74	San Lorenzo	74
Marcovia	Municipio	Choluteca	421	423	40	San Lorenzo	40
Morolica	Municipio	Choluteca	484	468	85	San Lorenzo	85
Namasigüe	Municipio	Choluteca	425	427	44	San Lorenzo	44
Orocuina	Municipio	Choluteca	432	434	56	San Lorenzo	56
Pespire	Municipio	Choluteca	387	378	33	San Lorenzo	33
San Antonio de Flores	Municipio	Choluteca	392	376	32	San Lorenzo	32
San Isidro	Municipio	Choluteca	398	382	41	San Lorenzo	41
San José	Municipio	Choluteca	403	387	41	San Lorenzo	41
San Marcos de Colón	Municipio	Choluteca	469	469	94	San Lorenzo	94
Santa Ana de Yusguare	Municipio	Choluteca	440	424	41	San Lorenzo	41
Yuscarán	Cabecera Departamental	El Paraíso	369	368	170	San Lorenzo	170
Alauca	Municipio	El Paraíso	408	398	200	San Lorenzo	200
Danlí	Municipio	El Paraíso	397	389	195	San Lorenzo	195
El Paraíso	Municipio	El Paraíso	416	407	214	San Lorenzo	214
Güinope	Municipio	El Paraíso	375	359	167	San Lorenzo	167
Jacaleapa	Municipio	El Paraíso	394	392	186	San Lorenzo	186
Liure	Municipio	El Paraíso	459	443	60	San Lorenzo	60

LUGAR EN DONDE SE APLICARÁ					DISTANCIAS DE TERMINAL A, EN KILÓMETROS		
MUNICIPIO	TIPO DE UBICACIÓN	NOMBRE DEPARTAMENTO	PUERTO CORTES	TELA	SAN LORENZO	TERMINAL CARGA	DISTANCIA MAS CERCANA
Morocelí	Municipio	El Paraíso	374	372	166	San Lorenzo	166
Oropolí	Municipio	El Paraíso	402	392	194	San Lorenzo	194
Potrerrillos	Municipio	El Paraíso	397	396	189	San Lorenzo	189
San Antonio de Flores	Municipio	El Paraíso	414	398	112	San Lorenzo	112
San Lucas	Municipio	El Paraíso	400	384	112	San Lorenzo	112
San Matías	Municipio	El Paraíso	405	403	197	San Lorenzo	197
Soledad	Municipio	El Paraíso	397	396	68	San Lorenzo	68
Teupasenti	Municipio	El Paraíso	402	402	204	San Lorenzo	204
Texiguat	Municipio	El Paraíso	410	394	85	San Lorenzo	85
Vado Ancho	Municipio	El Paraíso	418	402	93	San Lorenzo	93
Yauyupe	Municipio	El Paraíso	388	372	109	San Lorenzo	109
Trojes	Municipio	El Paraíso	475	475	276	San Lorenzo	276
Distrito Central	Cabecera Departamental	Francisco Morazán	301	292	103	San Lorenzo	103
Alubarén	Municipio	Francisco Morazán	404	388	74	San Lorenzo	74
Cedros	Municipio	Francisco Morazán	390	375	188	San Lorenzo	188
Curarén	Municipio	Francisco Morazán	409	399	87	San Lorenzo	87
El Porvenir	Municipio	Francisco Morazán	406	391	220	San Lorenzo	220
Guaimaca	Municipio	Francisco Morazán	397	385	206	San Lorenzo	206
La Libertad	Municipio	Francisco Morazán	386	370	43	San Lorenzo	43
La Venta	Municipio	Francisco Morazán	368	352	50	San Lorenzo	50
Lepaterique	Municipio	Francisco Morazán	351	335	140	San Lorenzo	140
Maraita	Municipio	Francisco Morazán	365	349	115	San Lorenzo	115
Marale	Municipio	Francisco Morazán	245	421	245	Pto. Cortés	245
Nueva Armenia	Municipio	Francisco Morazán	378	363	79	San Lorenzo	79
Ojojona	Municipio	Francisco Morazán	352	336	88	San Lorenzo	88
Orica	Municipio	Francisco Morazán	400	299	217	San Lorenzo	217
Reitoca	Municipio	Francisco Morazán	406	390	75	San Lorenzo	75
Sabanagrande	Municipio	Francisco Morazán	350	338	58	San Lorenzo	58
San Antonio de Oriente	Municipio	Francisco Morazán	356	340	139	San Lorenzo	139
San Buenaventura	Municipio	Francisco Morazán	350	334	86	San Lorenzo	86
San Ignacio	Municipio	Francisco Morazán	403	388	215	San Lorenzo	215
San Juan de Flores	Municipio	Francisco Morazán	360	351	152	San Lorenzo	152
San Miguelito	Municipio	Francisco Morazán	406	390	47	San Lorenzo	47
Santa Ana	Municipio	Francisco Morazán	349	333	85	San Lorenzo	85

LUGAR EN DONDE SE APLICARÁ					DISTANCIAS DE TERMINAL A, EN KILÓMETROS		
MUNICIPIO	TIPO DE UBICACIÓN	NOMBRE DEPARTAMENTO	PUERTO CORTES	TELA	SAN LORENZO	TERMINAL CARGA	DISTANCIA MAS CERCANA
Santa Lucía	Municipio	Francisco Morazán	342	326	125	San Lorenzo	125
Talanga	Municipio	Francisco Morazán	361	347	168	San Lorenzo	168
Tatumbla	Municipio	Francisco Morazán	336	320	120	San Lorenzo	120
Valle de Ángeles	Municipio	Francisco Morazán	343	334	139	San Lorenzo	139
Villa de San Francisco	Municipio	Francisco Morazán	373	361	171	San Lorenzo	171
Vallecillo	Municipio	Francisco Morazán	363	347	196	San Lorenzo	196
La Esperanza	Cabecera Departamental	Intibucá	259	248	268	Tela	248
Camasca	Municipio	Intibucá	317	307	329	Tela	307
Colomoncagua	Municipio	Intibucá	326	317	339	Tela	317
Concepción	Municipio	Intibucá	306	297	319	Tela	297
Dolores	Municipio	Intibucá	299	289	311	Tela	289
Intibucá	Municipio	Intibucá	253	244	262	Tela	244
Jesús de Otoro	Municipio	Intibucá	207	210	226	Pto. Cortés	207
Magdalena	Municipio	Intibucá	328	318	340	Tela	318
Masaguara	Municipio	Intibucá	234	232	243	Tela	232
San Antonio	Municipio	Intibucá	336	326	348	Tela	326
San Isidro	Municipio	Intibucá	246	245	255	Tela	245
San Juan (de Flores)	Municipio	Intibucá	291	306	313	Pto. Cortés	291
San Marcos de La Sierra	Municipio	Intibucá	287	278	300	Tela	278
San Miguelito	Municipio	Intibucá	289	288	301	Tela	288
Santa Lucía	Municipio	Intibucá	333	324	345	Tela	324
Yamaranguila	Municipio	Intibucá	256	255	277	Tela	255
San Francisco de Opalaca	Municipio	Intibucá	382	366	307	San Lorenzo	307
La Paz	Cabecera Departamental	La Paz	242	227	162	San Lorenzo	162
Aguanqueterique	Municipio	La Paz	297	281	104	San Lorenzo	104
Cabañas	Municipio	La Paz	331	321	248	San Lorenzo	248
Cane	Municipio	La Paz	261	245	169	San Lorenzo	169
Chinacla	Municipio	La Paz	304	296	222	San Lorenzo	222
Guajiquiro	Municipio	La Paz	299	283	112	San Lorenzo	112
Lauterique	Municipio	La Paz	317	301	86	San Lorenzo	86
Marcala	Municipio	La Paz	312	296	227	San Lorenzo	227
Mercedes de Oriente	Municipio	La Paz	317	301	101	San Lorenzo	101
Opatoro	Municipio	La Paz	315	307	237	San Lorenzo	237

LUGAR EN DONDE SE APLICARÁ					DISTANCIAS DE TERMINAL A, EN KILÓMETROS		
MUNICIPIO	TIPO DE UBICACIÓN	NOMBRE DEPARTAMENTO	PUERTO CORTES	TELA	SAN LORENZO	TERMINAL CARGA	DISTANCIA MAS CERCANA
San Antonio del Norte	Municipio	La Paz	304	288	90	San Lorenzo	90
San José	Municipio	La Paz	298	290	216	San Lorenzo	216
San Juan	Municipio	La Paz	295	279	99	San Lorenzo	99
San Pedro de Tutule	Municipio	La Paz	286	270	194	San Lorenzo	194
Santa Ana	Municipio	La Paz	356	348	275	San Lorenzo	275
Santa Elena	Municipio	La Paz	325	323	243	San Lorenzo	243
Santa María	Municipio	La Paz	303	287	211	San Lorenzo	211
Santiago de Puringla	Municipio	La Paz	296	288	215	San Lorenzo	215
Yarula	Municipio	La Paz	321	312	239	San Lorenzo	239
Gracias	Cabecera Departamental	Lempira	266	289	348	Pto. Cortés	266
Belén	Municipio	Lempira	273	302	331	Pto. Cortés	273
Candelaria	Municipio	Lempira	355	339	359	Tela	339
Cololaca	Municipio	Lempira	283	234	324	Tela	234
Erandique	Municipio	Lempira	316	300	329	Tela	300
Gualcince	Municipio	Lempira	348	332	375	Tela	332
Guarita	Municipio	Lempira	316	350	499	Pto. Cortés	316
La Campa	Municipio	Lempira	272	305	334	Pto. Cortés	272
La Iguala	Municipio	Lempira	264	312	346	Pto. Cortés	264
Las Flores	Municipio	Lempira	238	272	365	Pto. Cortés	238
La Unión	Municipio	Lempira	224	215	305	Tela	215
La Virtud	Municipio	Lempira	342	375	387	Pto. Cortés	342
Lepaera	Municipio	Lempira	250	245	343	Tela	245
Mapulaca	Municipio	Lempira	352	382	375	Pto. Cortés	352
Piraera	Municipio	Lempira	354	326	347	Tela	326
San Andrés	Municipio	Lempira	333	317	347	Tela	317
San Francisco	Municipio	Lempira	336	308	330	Tela	308
San Juan Guarita	Municipio	Lempira	316	352	507	Pto. Cortés	316
San Manuel Colohete	Municipio	Lempira	302	320	378	Pto. Cortés	302
San Rafael	Municipio	Lempira	230	223	314	Tela	223
San Sebastián	Municipio	Lempira	306	333	391	Pto. Cortés	306
Santa Cruz	Municipio	Lempira	318	353	338	Pto. Cortés	318
Talgua	Municipio	Lempira	233	267	390	Pto. Cortés	233
Tambla	Municipio	Lempira	316	350	397	Pto. Cortés	316
Tomalá	Municipio	Lempira	318	353	398	Pto. Cortés	318

LUGAR EN DONDE SE APLICARÁ					DISTANCIAS DE TERMINAL A, EN KILÓMETROS		
MUNICIPIO	TIPO DE UBICACIÓN	NOMBRE DEPARTAMENTO	PUERTO CORTES	TELA	SAN LORENZO	TERMINAL CARGA	DISTANCIA MAS CERCANA
Valladolid	Municipio	Lempira	327	360	388	Pto. Cortés	327
Virginia	Municipio	Lempira	361	393	383	Pto. Cortés	361
San Marcos de Caiquín	Municipio	Lempira	289	315	374	Pto. Cortés	289
Ocotepeque	Cabecera Departamental	Ocotepeque	311	338	489	Pto. Cortés	311
Belén Gualcho	Municipio	Ocotepeque	274	308	407	Pto. Cortés	274
Concepción	Municipio	Ocotepeque	314	347	497	Pto. Cortés	314
Dolores Merendón	Municipio	Ocotepeque	311	335	485	Pto. Cortés	311
Fraternidad	Municipio	Ocotepeque	296	329	479	Pto. Cortés	296
La Encarnación	Municipio	Ocotepeque	274	299	458	Pto. Cortés	274
La Labor	Municipio	Ocotepeque	270	298	453	Pto. Cortés	270
Lucerna	Municipio	Ocotepeque	256	290	440	Pto. Cortés	256
Mercedes	Municipio	Ocotepeque	295	327	477	Pto. Cortés	295
San Fernando	Municipio	Ocotepeque	257	290	465	Pto. Cortés	257
San Francisco del Valle	Municipio	Ocotepeque	274	308	458	Pto. Cortés	274
San Jorge	Municipio	Ocotepeque	315	348	498	Pto. Cortés	315
San Marcos	Municipio	Ocotepeque	277	305	461	Pto. Cortés	277
Santa Fe	Municipio	Ocotepeque	315	349	499	Pto. Cortés	315
Sensenti	Municipio	Ocotepeque	266	299	449	Pto. Cortés	266
Sinuapa	Municipio	Ocotepeque	304	340	488	Pto. Cortés	304
Juticalpa	Cabecera Departamental	Olancho	475	457	283	San Lorenzo	283
Campamento	Municipio	Olancho	417	404	215	San Lorenzo	215
Catacamas	Municipio	Olancho	515	503	326	San Lorenzo	326
Concordia	Municipio	Olancho	421	413	237	San Lorenzo	237
Dulce Nombre de Culmí	Municipio	Olancho	570	558	367	San Lorenzo	367
El Rosario	Municipio	Olancho	472	295	288	San Lorenzo	288
Esquipulas del Norte	Municipio	Olancho	327	301	505	Tela	301
Gualaco	Municipio	Olancho	518	375	350	San Lorenzo	350
Guarizama	Municipio	Olancho	512	418	328	San Lorenzo	328
Guata	Municipio	Olancho	502	454	318	San Lorenzo	318
Guayape	Municipio	Olancho	486	437	302	San Lorenzo	302
Jano	Municipio	Olancho	486	437	301	San Lorenzo	301
La Unión	Municipio	Olancho	292	276	305	Tela	276
Mangulile	Municipio	Olancho	270	254	330	Tela	254

LUGAR EN DONDE SE APLICARÁ					DISTANCIAS DE TERMINAL A, EN KILÓMETROS		
MUNICIPIO	TIPO DE UBICACIÓN	NOMBRE DEPARTAMENTO	PUERTO CORTES	TELA	SAN LORENZO	TERMINAL CARGA	DISTANCIA MAS CERCANA
Manto	Municipio	Olancho	521	435	340	San Lorenzo	340
Salamá	Municipio	Olancho	455	447	271	San Lorenzo	271
San Esteban	Municipio	Olancho	569	541	389	San Lorenzo	389
San Francisco de Becerra	Municipio	Olancho	478	439	294	San Lorenzo	294
San Francisco de La Paz	Municipio	Olancho	495	406	311	San Lorenzo	311
Santa María del Real	Municipio	Olancho	500	452	316	San Lorenzo	316
Silca	Municipio	Olancho	457	449	273	San Lorenzo	273
Yocón	Municipio	Olancho	299	283	300	Tela	283
Patuca	Municipio	Olancho	509	501	373	San Lorenzo	373
Santa Bárbara	Cabecera Departamental	Santa Bárbara	158	192	283	Pto. Cortés	158
Arada	Municipio	Santa Bárbara	174	195	299	Pto. Cortés	174
Atima	Municipio	Santa Bárbara	204	226	318	Pto. Cortés	204
Azacualpa	Municipio	Santa Bárbara	178	176	266	Tela	176
Ceguaca	Municipio	Santa Bárbara	179	177	268	Tela	177
Concepción del Norte	Municipio	Santa Bárbara	114	148	329	Pto. Cortés	114
Concepción del Sur	Municipio	Santa Bárbara	176	173	264	Tela	173
Chinda	Municipio	Santa Bárbara	132	166	311	Pto. Cortés	132
El Nispero	Municipio	Santa Bárbara	214	207	295	Tela	207
Gualala	Municipio	Santa Bárbara	144	178	297	Pto. Cortés	144
Ilama	Municipio	Santa Bárbara	140	174	300	Pto. Cortés	140
Macuelizo	Municipio	Santa Bárbara	142	170	380	Pto. Cortés	142
Naranjito	Municipio	Santa Bárbara	197	231	349	Pto. Cortés	197
Nuevo Celilac	Municipio	Santa Bárbara	160	193	297	Pto. Cortés	160
Petoa	Municipio	Santa Bárbara	113	140	337	Pto. Cortés	113
Protección	Municipio	Santa Bárbara	182	215	355	Pto. Cortés	182
Quimistán	Municipio	Santa Bárbara	118	147	360	Pto. Cortés	118
San Francisco de Ojuera	Municipio	Santa Bárbara	179	177	267	Tela	177
San José de Colinas	Municipio	Santa Bárbara	151	185	314	Pto. Cortés	151
San Luis	Municipio	Santa Bárbara	146	182	339	Pto. Cortés	146
San Marcos	Municipio	Santa Bárbara	123	157	353	Pto. Cortés	123
San Nicolás	Municipio	Santa Bárbara	176	199	287	Pto. Cortés	176
San Pedro Zacapa	Municipio	Santa Bárbara	169	167	257	Tela	167

LUGAR EN DONDE SE APLICARÁ					DISTANCIAS DE TERMINAL A, EN KILÓMETROS		
MUNICIPIO	TIPO DE UBICACIÓN	NOMBRE DEPARTAMENTO	PUERTO CORTES	TELA	SAN LORENZO	TERMINAL CARGA	DISTANCIA MAS CERCANA
San Vicente Centenario	Municipio	Santa Bárbara	168	191	281	Pto. Cortés	168
Santa Rita	Municipio	Santa Bárbara	191	188	279	Tela	188
Trinidad	Municipio	Santa Bárbara	126	156	315	Pto. Cortés	126
Las Vegas	Municipio	Santa Bárbara	161	158	277	Tela	158
Nueva Frontera	Municipio	Santa Bárbara	165	192	402	Pto. Cortés	165
Nacaome	Cabecera Departamental	Valle	368	359	14	San Lorenzo	14
Alianza	Municipio	Valle	356	340	48	San Lorenzo	48
Amapala	Municipio	Valle	405	389	36	San Lorenzo	36
Aramecina	Municipio	Valle	330	314	68	San Lorenzo	68
Caridad	Municipio	Valle	321	305	81	San Lorenzo	81
Goascorán	Municipio	Valle	334	325	55	San Lorenzo	55
Langué	Municipio	Valle	340	342	49	San Lorenzo	49
San Francisco de Coray	Municipio	Valle	377	361	34	San Lorenzo	34
San Lorenzo	Terminal	Valle	386	377	0	San Lorenzo	0
Yoro	Cabecera Departamental	Yoro	220	197	397	Tela	197
Arenal	Municipio	Yoro	317	257	434	Tela	257
El Negrito	Municipio	Yoro	147	124	330	Tela	124
El Progreso	Municipio	Yoro	90	68	313	Tela	68
Jocón	Municipio	Yoro	255	239	360	Tela	239
Morazán	Municipio	Yoro	152	136	333	Tela	136
Olanchito	Municipio	Yoro	372	217	504	Tela	217
Santa Rita	Municipio	Yoro	114	91	289	Tela	91
Sulaco	Municipio	Yoro	231	215	258	Tela	215
Victoria	Municipio	Yoro	246	215	281	Tela	215
Yorito	Municipio	Yoro	208	192	282	Tela	192
Pito Solo (Taulabé)	Solicitado	Comayagua	157	141	235	Tela	141
Castilla (Puerto Castilla en Trujillo)	Solicitado	Colón	412	286	651	Tela	286
La Entrada (Nueva Arcadia)	Solicitado	Copán	178	208	458	Pto. Cortés	178
Agua Caliente (Concepción)	Solicitado	Ocatepeque	333	365	495	Pto. Cortés	333
La Barca (Santa Cruz de Yojoa)	Solicitado	Cortés	120	104	275	Tela	104

LUGAR EN DONDE SE APLICARÁ					DISTANCIAS DE TERMINAL A, EN KILÓMETROS		
MUNICIPIO	TIPO DE UBICACIÓN	NOMBRE DEPARTAMENTO	PUERTO CORTES	TELA	SAN LORENZO	TERMINAL CARGA	DISTANCIA MAS CERCANA
La Guama (Santa Cruz de Yojoa)	Solicitado	Cortés	140	124	254	Tela	124
Cuyamel (Omoa)	Solicitado	Cortés	44	183	418	Pto. Cortés	44
Chamelecón (San Pedro Sula)	Solicitado	Cortés	71	101	318	Pto. Cortés	71
Peña Blanca (Santa Cruz de Yojoa)	Solicitado	Cortés	158	142	263	Tela	142
Jamastrán (Danlí)	Solicitado	El Paraíso	431	422	227	San Lorenzo	227
Ojo de Agua (Yuscarán)	Solicitado	El Paraíso	361	349	157	San Lorenzo	157
Agalteca (Cedros)	Solicitado	Francisco Morazán	353	344	180	San Lorenzo	180
Cerro de Hula (Santa Ana)	Solicitado	Francisco Morazán	338	326	89	San Lorenzo	89
Zambrano (Distrito Central)	Solicitado	Francisco Morazán	269	257	150	San Lorenzo	150
Zamorano (San Antonio de Oriente)	Solicitado	Francisco Morazán	339	327	137	San Lorenzo	137
El Mochito (Las Vegas)	Solicitado	Santa Bárbara	176	173	290	Tela	173
Jícaro Galán (Nacaome)	Solicitado	Valle	374	365	14	San Lorenzo	14
Guayma, Aldea la Colorada (El Negrito)	Solicitado	Yoro	120	50	343	Tela	50
San Juan Pueblo	Solicitado	Atlántida	209	51	425	Tela	51
San Alejo	Solicitado	Atlántida	139	44	365	Tela	44
Cedeño	Solicitado	Choluteca	435	434	59	San Lorenzo	59
Guapinol	Solicitado	Choluteca	431	430	55	San Lorenzo	55
Monjarás	Solicitado	Choluteca	427	426	49	San Lorenzo	49
Ilanga	Solicitado	Colón	340	192	459	Tela	192
Tenampúa	Solicitado	Comayagua	246	246	143	San Lorenzo	143
Búfalo (Villanueva)	Solicitado	Cortés	68	103	311	Pto. Cortés	68
Amarateca	Solicitado	Francisco Morazán	288	271	140	San Lorenzo	140
Monte Redondo	Solicitado	Francisco Morazán	317	317	144	San Lorenzo	144
Jutiquire	Solicitado	Olancho	473	431	297	San Lorenzo	297
Bijagual	Solicitado	Olancho	472	472	297	San Lorenzo	297
Limones	Solicitado	Olancho	416	416	243	San Lorenzo	243
Naco	Solicitado	Santa Bárbara	86	117	339	Pto. Cortés	86
El Cubulero	Solicitado	Valle	349	349	48	San Lorenzo	48
Coyoles Central	Solicitado	Yoro	315	238	417	Tela	238
Cofradía (San Pedro Sula)	Solicitado	Cortés	82	111	332	Pto. Cortés	82
Puente Alto (Puerto Cortés)	Solicitado	Cortés	21	130	365	Pto. Cortés	21
La Flecha	Solicitado	Santa Bárbara	135	155	373	Pto. Cortés	135

Poder Legislativo**DECRETO No. 36-2022****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece en su Artículo 205 Atribución 31), que el Congreso Nacional decretará honores por relevantes servicios prestados a la Patria.

CONSIDERANDO: Que según Decreto No.240-89 de fecha 15 de Diciembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de Mayo de 1990, faculta al Congreso Nacional para otorgar condecoraciones a los hondureños y extranjeros que se hayan hecho acreedores de una exaltación y reconocimiento del pueblo hondureño, asimismo establece que la Condecoración de la **GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA CON PLACA DE ORO**, puede concederse exclusivamente a Presidentes de la República, Ex Presidentes de la República, Presidentes Electos, Presidentes de Congresos y de Cortes Supremas de Justicia.

CONSIDERANDO: Que es un Honor para este Congreso Nacional reconocer el apoyo y la solidaridad que el Presidente de la hermana República de El Salvador **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, se manifestó con nuestro Pueblo en los momentos más difíciles durante el Huracán ETA e IOTA y durante la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

CONSIDERANDO: Que el Presidente **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** ha demostrado su sentimiento unionista y su solidaridad permanente con las Hermanas Naciones Centroamericanas.

CONSIDERANDO: Que condecorar al Presidente **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** con la máxima presea que este Congreso Nacional otorga, es encarnar el sentimiento de nuestro Pueblo que agradece eternamente al Mandatario

Centroamericano que estuvo con nuestra República en los peores momentos de calamidad sanitaria y desastres naturales.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** con el máximo Reconocimiento de este Poder del Estado "**GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA CON PLACA DE ORO**", por su apoyo a nuestro Pueblo durante los Huracanes ETA e IOTA y durante la Pandemia de la COVID 19.

ARTÍCULO 2.- La Condecoración otorgada conforme al Considerando precedente, se realizará en un acto solemne en Sesión del Pleno, realizada en las instalaciones del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de mayo de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Presidencia de la
República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 166-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Erlyn Orlando Menjivar Rosales**, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

SEGUNDO: El ciudadano **Menjivar Rosales**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 8 días del mes de marzo del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 167-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Daniel Wilberto Castillo Amaya**, en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

SEGUNDO: El ciudadano **Castillo Amaya**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 8 días del mes de marzo del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 282-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidenta de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, de fecha 28 de enero 2022 y en aplicaciones de los artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **Mauricio Antonio Ramos Suazo**, del cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a quien se le agradece por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año dos mil veintidós 2022.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CELSO DONADIN ALVARADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 283-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidenta de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, de fecha 28 de enero 2022 y en aplicaciones de los artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **Marco Antonio Velasquez Hernandez**, del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a quien se le agradece por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año dos mil veintidós 2022.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CELSO DONADIN ALVARADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 284-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidenta de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, de fecha 28 de enero 2022, y en aplicaciones de los artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **Bayardo Pagoada Figueroa**, del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Transporte, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a quien se le agradece por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año dos mil veintidós 2022.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CELSO DONADIN ALVARADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 285-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidenta de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, de fecha 28 de enero 2022, y en aplicaciones de los artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **Iris Patricia Zaldivar Girón**, del cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a quien se le agradece por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año dos mil veintidós 2022.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CELSO DONADIN ALVARADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 286-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Mauricio Antonio Ramos Suazo**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

SEGUNDO: El ciudadano **Ramos Suazo**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 287-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Marco Antonio Velasquez Hernández**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

SEGUNDO: El ciudadano **Velasquez Hernández**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 288-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245, numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Bayardo Pagoada Figueroa**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

SEGUNDO: El ciudadano Pagoada Figueroa, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 289-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Iris Patricia Zaldivar Girón**, en el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

SEGUNDO: La ciudadana **Zaldivar Girón**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 290-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Iris Mariel Budde Garcia**, en el cargo de Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

SEGUNDO: La ciudadana Budde Garcia, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: ***“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”***.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-09-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, la Presidenta Constitucional tiene a su cargo la administración de la hacienda pública; la administración general del Estado; la dirección de la política económica y la política financiera del Estado, su representación y el dictado de medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso de la República (artículo 245, atribuciones 2, 19, 20 y 30).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11). A ese efecto, también establece que se emitirán por Decreto los actos que de conformidad con la Constitución de la República, las leyes secundarias o los reglamentos, sean privativos de la Presidenta de la República o deban ser dictados en Consejo de Secretarios de Estado (artículo 117).

CONSIDERANDO: Que el artículo 355 de la Constitución de la República, establece que: “La administración de los fondos

públicos corresponde al Poder Ejecutivo. Para la percepción, custodia y erogación de dichos fondos, habrá un servicio general de tesorería. El Poder Ejecutivo, sin embargo, podrá delegar en el Banco Central, las funciones de recaudador y depositario. También la ley podrá establecer servicios de pagadurías especiales” y el párrafo primero del artículo 363 del mismo cuerpo normativo establece que: “Todos los ingresos fiscales ordinarios constituirán un solo fondo.”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 15) del artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que: “Las Secretarías de Estado tendrán las competencias fundamentales siguientes: **15) Finanzas.** Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las Finanzas Públicas; la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; lo relativo al crédito y a la deuda pública, el manejo de la Tesorería y la Pagaduría de la República, el registro, administración, protección y control de los bienes nacionales y la programación de la inversión pública en el marco de las prioridades establecidas por la Presidencia de la República...”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Decreto No.83-2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de junio del 2004, establece textualmente que: “El subsistema de Tesorería tendrá por objeto la administración de los recursos financieros, incluyendo su percepción y manejo, así como su posterior distribución y control para atender el pago de las obligaciones financieras, con el fin de cumplir los objetivos programados.

Las funciones inherentes a este subsistema corresponden a la **Tesorería General de la República**, que está a cargo de dictar las normas necesarias para aquellos Entes, que, facultados por la Ley recaudan ingresos en forma directa.

La Tesorería General de la República tendrá a su cargo, además, proveer los fondos necesarios para efectuar los pagos en tiempo y forma. A efecto se operará sobre la base de las recaudaciones, que ingresen al Sistema de **Cuenta Única de la Tesorería (CUT)** abierta en el Banco Central de Honduras y de la asignación de cuotas de pago, programadas periódicamente para los fines de las erogaciones que correspondan, conforme a lo aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República...”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, manda que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse sino con persona determinada (artículo 360).

CONSIDERANDO: Que la deuda pública heredada a la que corresponde hacer frente durante este cuatrienio 2022-2026, asciende a **más de ocho mil millones de dólares que, al cambio actual equivalen a más de 197 mil millones de lempiras**, mientras en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para este año 2022, la recaudación

está proyectada en 118 mil millones de lempiras y los egresos en **179 mil millones de lempiras**, razón por la cual ante el evidente déficit se impone la obligación de contraer más deuda para poder cubrirlo. Los vencimientos de deuda interna y externa heredada por el régimen, incluidos los bonos soberanos, se describen a continuación: **1)** Bono Soberano por \$500.0 mm, colocado en 2013. Tasa de interés de 7.50%, vence en 2024, 2025 y 2026. Se pagó \$166.7 mm el pasado mes de marzo; **2)** Bono Soberano por \$700 mm, colocado en 2017. Tasa de interés de 6.25%, vence en 2027; y **3)** Bono Soberano por \$600 mm, colocado en 2020. Tasa de interés de 5.625%, vence en 2030.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No. 8-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero del año 2022 en su edición número 35,849, declaró Estado de **EMERGENCIA FISCAL Y FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO**, para atender de manera integral y responsable la crisis fiscal y financiera heredada del Gobierno anterior a fin de restablecer su equilibrio y reactivar el crecimiento económico sostenible, autorizando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que adopte **las medidas extraordinarias requeridas en el ámbito fiscal y financiero**, entre ellas la reasignación del gasto público, gestión de financiamiento de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, leyes y reglamentos vigentes. Con base en esta declaratoria, la SEFIN pudo gestionar un préstamo ante el Banco Central de Honduras y pagar cuotas de vencimientos de deuda heredada de la pasada administración, por más de **TRECE MIL MILLONES DE LEMPIRAS**, ya que por ley

el pago de las deudas es prioridad número uno, seguido de los sueldos y salarios.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 1 del Código de Comercio, éste y las demás leyes mercantiles, regulan los comerciantes, los actos de comercio y las cosas mercantiles. También aplica los usos y costumbres mercantiles y a falta de éstos, las normas del Código Civil.

CONSIDERANDO: Que los fideicomisos son regulados en la Subsección IV del Código de Comercio, artículos del 1,033 al 1,062, donde entre otros se establece claramente que: **“El fideicomiso es un negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco autorizado para operar como fiduciario, la titularidad dominical sobre ciertos bienes, con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destinen”**; **“El fideicomiso implica la sesión de los derechos o la traslación del dominio de los bienes en favor del fiduciario”**; **“Frente a terceros, el fiduciario (banco) tendrá la consideración de dueño de los derechos o bienes fideicometidos”**; **“El consentimiento para la constitución del fideicomiso debe ser expreso”**.

Cada contrato de fideicomiso constituye y opera como si fuera una ley entre las partes.

Apenas en el año 2019, mediante Decreto Ejecutivo PCM-029-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de noviembre del año 2019, se creó la Dirección General de Fideicomisos, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto de la SEFIN, como encargada de participar en la creación o estructuración de los fideicomisos, control y

monitoreo de su ejecución, apoyar técnicamente a los Comités Técnicos y participar en su momento en la liquidación de todos los fideicomisos públicos existentes y vigentes en la República; así como con los que estén por constituirse o se constituyan en un futuro, así como llevar el control y monitoreo del registro de cada uno de los Fideicomisos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 364 de la Constitución de la República establece que: **“No podrá hacerse ningún compromiso ni efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el presupuesto o en contravención a las normas presupuestarias. Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente.”**; sin embargo, cientos de miles de millones de lempiras se encuentran depositados en bancos públicos y privados, bajo contratos de fideicomisos que son administrados por comités de diversa integración y naturaleza, sus operaciones no se registran en el Presupuesto de la República, deciden de manera independiente sus planes de inversión, hacen préstamos que tampoco son registrados por la SEFIN e invierten hasta en bonos del Estado, sin que el Estado mismo pueda hacer uso de esos recursos para cubrir sus necesidades ingentes, incluidos los vencimientos de cuotas de deuda, teniendo que recurrir de emergencia, iniciando la presente administración 2022-2026, a realizar un préstamo estacional y el uso de los Derechos Especiales de Giro ante el Banco Central de Honduras, para hacer frente a las deudas heredadas.

CONSIDERANDO: Que la caja única del tesoro, al 31 de diciembre de 2021 disponía de 897.2 millones de lempiras ya que entre el 3 y 26 de enero 2022 se pagó 6,976.3 millones

de lempiras priorizando el 59% de deuda flotante 2021, violentando los criterios establecidos en las normas técnicas del subsistema de Tesorería. Como contracara, de acuerdo con los registros efectuados durante estos primeros dos meses de gobierno, encontramos **setenta contratos de fideicomiso** de los cuales **cincuenta y cuatro (54)** contratos han sido constituidos por la vía ejecutiva y al 31 de diciembre de 2021, disponen de **más de tres mil millones de lempiras**

en inversiones; más de **dos mil millones de lempiras en compromisos**; pero a su vez reflejan una disponibilidad de más de **tres mil quinientos millones de lempiras y una cartera por más de dos mil millones de lempiras**, como se describe en el cuadro siguiente, transgrediéndose con ello, las disposiciones constitucionales y legales que regulan el régimen financiero, de la hacienda pública y del presupuesto.

No	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE	FECHA DEL CONVENIO	FECHA VENCIMIENTO	No. DE FIDEICOMISOS	INVERSIONES	CARTERAS	COMPROMISOS	DISPONIBILIDAD	
1	FONBAIN	BANHPROVI	SEFIN	5/7/1999	26/1/2022	1	193,621,954.24	80,358,109.89	-	22,902,863.33	
2	FONGAC-PACTA-COMRURAL	BANHPROVI	SEFIN	24/11/2001	7/7/2021	1	18362291.66	-	-	18,477,941.79	
3	CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS SUBSIDIO VIVIENDA PARA LA GENTE	BANHPROVI	SEFIN	17/2/2003	31/12/2007	1	-	94,455,980.40	222,503,752.28	542,664.90	
4	PROVICCSOL	BANHPROVI	SEFIN	2/8/2007	26/1/2022	1	61,680,847.22	314,457,556.23	-	7,853,428.86	
5	CONVIVIENDA	BANHPROVI	SEFIN	5/8/2014	31/12/2021	1	186,406,330.47	-	392,980,537.02	318,892,535.14	
6	FINAPRODE	BANHPROVI	SEFIN	26/9/2016	31/12/2021	1	2,450,000.00	-	-	4,453,699.98	
7	CLASE MEDIA	BANHPROVI	SEFIN	4/4/2018	26/1/2022	1	588,828,833.32	-	473,647,259.75	6,653,648.13	
8	FINA 2	BANHPROVI	SEFIN	7/6/2018	26/1/2022	1	369,696,078.90	-	-	372,940,974.13	
9	CREDITO SOLIDARIO	BCH	SEFIN-SENPRENDE	19/3/2015	31/12/2021	1	3,680,584.00	593,148,013.00	-	22,031,221.00	
10	REDUCCION DE LA POBREZA	BCH	SEFIN	31/3/2014	INDEFINIDO	1	-	-	-	237,352,283.20	
11	FIDEICOMISO APOYO PARA VIVIENDA Y SECTOR INFORMAL DE LA ECONOMIA (ALBA)	BCH	SEFIN	14/12/2009	INDEFINIDO	1	61,032,697.56	-	-	96,439,323.53	
12	Conversion en el Sistema de Carburacion de Taxis de uso de Combustible (Gasolina) a Gas Licuado de Petroleo	BANPAIS	SEFIN	31/5/2016	31/12/2021	1	-	-	218,000.00	1,192,006.44	
13	FITUR	BANHPROVI	IHT	12/3/2019	26/1/2022	1	-	-	-	1,145,689.44	
14	FIRSA	BANHPROVI	SEFIN	20/3/2014	20/3/2029	1	470,512,669.44	-	-	303,265,467.02	
15	Fideicomiso de Administración de Cartera del IHSS	BANRURAL	IHSS	5/7/2019	31/12/2022	1	302,810,752.69	533,465,156.14	-	302,810,752.69	
16	Fideicomiso Dirección General de Marina Mercante	BANCO ATLANTIDA	MARINA MERCANTE	25/7/2005	21/8/2022	1	11,204,298.14	-	-	11,204,298.14	
17	Fideicomisos de Medicamentos	BANCO DE OCCIDENTE	SESAL	25/4/2018	26/1/2022	1	816,708,484.70	-	1,079,902,494.35	272,014,361.36	
18	FIDEICOMISOS VARIOS	BANADESA	SEFIN Y OTROS	-	-	37	-	524,535,519.34	159,024,813.95	1,596,779,209.01	
TOTAL							54	L 3,086,995,822.34	L 2,140,420,335.00	L 2,328,276,857.35	L 3,596,952,368.09

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha, al menos dieciocho **(18) contratos de fideicomiso** ha sido establecidos en leyes generales, transgrediendo lo dispuesto por la Constitución de la República, en cuanto que la administración de los fondos públicos corresponde al Poder Ejecutivo y para la percepción, custodia y erogación de dichos fondos, habrá un Servicio General de tesorería para constituir un solo fondo con todos los ingresos fiscales. Es el caso del Contrato de Fideicomiso de la Tasa de Seguridad y otros que requieren la

intervención del Congreso de la República para reestablecer la vigencia de la norma constitucional y fortalecer las finanzas del Estado. Estos contratos de fideicomiso, al 31 de diciembre de 2021, presentan **inversiones por más de dos mil millones de lempiras; una cartera por más de veinticinco mil millones de lempiras; compromisos o sea deudas, por más de seis mil millones de lempiras; y un disponible por más de diez mil ochocientos millones de lempiras.**

No	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE	FECHA DEL CONVENIO	FECHA VENCIMIENTO	Nº DE FIDEICOMISO	INVERSIONES	CARTERAS	COMPROMISOS	DISPONIBILIDAD	
1	TRANSPORTE	BANHPROVI	IHTT	16/2/2018	26/1/2022	1	-	-	2,082,277.29	3,187,749.81	
2	AREAS PROTEGIDAS	BANHPROVI	ICF	28/11/2018	27/1/2022	1	2,468,750.00	-	-	23,771,463.89	
3	SEGURIDAD VIAL	BANHPROVI	SEFIN Y SDS	24/7/2019	31/12/2021	1	49,553,555.56	-	6,789,884.96	15,469,852.18	
4	FOSEDEH 2	BANHPROVI	SENPRENDE	11/12/2018	27/1/2022	1	-	-	-	51,075.03	
5	FOMIPYME	BANHPROVI	SENPRENDE	24/4/2013	24/4/2023	1	6,390,331.12	-	-	323,826.41	
6	Mejoramiento de la Infraestructura y Servicios del Departamento de Islas de la Bahía.	BANHPROVI	INSEP, IHT, ZOLITUR	1/10/2020	1/10/2040	1	70,436,388.90	-	-	98,847,762.35	
7	FOGASO	BANHPROVI	SEFIN	30/5/2012	30/5/2027	1	1,254,250.00	484,933,938.60	-	5,461,833.26	
8	TASA DE SEGURIDAD	BCH	SEFIN	13/8/2012	INDEFINIDO	1	399,666,000.00	-	2,819,646,741.88	181,442,491.30	
9	INFRAESTRUCTURA VIAL	BAC-CREDO MATIC	INVEST-H	14/12/2020	14/12/2045	1	1,721,417,077.52	-	2,979,700,000.00	1,673,381,884.56	
10	Fideicomiso: Para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Graneles de Puerto Cortes.	BANCO ATLANTIDA	ENP-COALIANZA	15/5/2012	31/8/2043	1	8,821,996.81	-	32,026,839.31	32,285,241.41	
11	Fideicomiso: Para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General de Puerto Cortes	BANCO FICOHSA	ENP-COALIANZA	-	-	1	48,993,000.00	-	140,672,310.99	88,480,994.79	
12	SITEC (IP)	LAFISE	IP	30/7/2020	INDEFINIDO	1	-	-	-	1,369,930,356.00	
13	FITT	BANRURAL	CONATEL	22/3/2014	22/3/2027	1	-	-	-	680,000,000.00	
14	Fideicomiso para la Inversión en Créditos para Consolidación de Deudas de Afiliados al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)	BANHPROVI	IMPRESA	4/12/2019	4/12/2034	1	-	3,355,532,992.01	-	202,442,757.35	
15	Fideicomiso Apoyo Financiero a los Sectores Economicos	BANHPROVI	BCH	7/1/2009	7/1/2034	1	-	17,697,163,122.87	23,327,993.25	4,000,091,430.15	
16	Fideicomiso: de Administración del fondo de Garantía para la Reactivación de Mipymes afectadas por la pandemia provocada por el COVID-19	BANHPROVI	BCH	21/5/2020	21/5/2025	1	-	3,710,613,013.11	221,857.71	1,262,868,081.68	
17	Fideicomiso: de Administración del fondo de Garantía para la Reactivación de las Empresas de Mayo tamaño afectadas por la pandemia provocada por el COVID-19	BANHPROVI	BCH	17/6/2020	10/5/2025	1	-	717,619,170.56	21,388.90	1,242,783,872.75	
18	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA GENERACION DE ENERGIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS PUBLICOS PARA CONTROL DE INUNDACIONES, MITIGACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO	ATLANTIDA	ENEE-SEFIN	21/5/2021	21/5/2061	1	-	-	-	-	
TOTAL							18	L 2,309,001,349.91	L 25,965,862,237.15	L 6,004,489,294.29	L 10,880,820,672.92

CONSIDERANDO: Que el 6 de enero de 2021, argumentando la situación de emergencia y calamidad nacional a causa de los efectos de los huracanes y tormentas Eta e Iota, el régimen declaró como megaproyectos de interés nacional los siguientes:

#	Represas/Río	Departamento
1.	Llanitos y Jicatuyo, Río Ulua	Santa Bárbara
2.	El Tablón, Río Chamelecón	Santa Bárbara
3.	San Fernando y Morolica, Río Choluteca	Francisco Morazán y Choluteca
4.	Quebrada Relumbrosa	La Ceiba, Atlántida
5.	Jalán	Olancho
6.	Texiguat	El Paraíso
7.	Guangololo	La Paz
8.	Leutona	Francisco Morazán
9.	Gila	Copán
10.	Arsilaca	Lempira
11.	Maicupa	Copán
12.	Talgua	Olancho
13.	Mame	Yoro
14.	Selguapa	Comayagua

Estos 14 proyectos sobre igual número de ríos fueron incorporados al Fideicomiso de Generación de Energía¹ suscrito por el Ministro de la SEFIN, el Presidente de la Junta Interventora de la ENEE y el Banco Atlántida. A través de este Contrato de Fideicomiso, la ENEE en su condición de fideicomitente, entrega **todos los derechos que posee sobre los proyectos y los derechos de percibir los flujos financieros que se generen por la operación de los proyectos que se desarrollen**; las pérdidas las asume la SEFIN, mientras el Banco Fiduciario se debe mantener indemne y tiene la libertad de hacer todo tipo de contrataciones y constituir otros fideicomisos u otra modalidad de negocios sobre éstos bienes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones es atribución y competencia de CONATEL como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, administrar y controlar el uso del espectro radioeléctrico² como bien público que requiere autorización a través del otorgamiento de frecuencias. En este campo también se constituyó un Fideicomiso a través del **Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT) para la conectividad universal y reducción de la brecha digital**. El fideicomiso lo constituyen los recursos aportados por CONATEL: 800 millones de lempiras en el primer año y aproximadamente 170 millones a 200 millones de lempiras anuales del segundo al cuarto año, así como los estudios que se realicen y cualquier otro tipo de bien que se incorpore.

¹ Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-138-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de enero del 2021.

² Artículo 2 "Artículo 24-B" Decreto Legislativo 325-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de marzo de 2014. Decreto Legislativo No. 369-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de marzo de 2014.

Forman parte del patrimonio las autorizaciones que sobre el espectro radioeléctrico sean necesarias para los fines del fideicomiso. El comité técnico es responsable de la adjudicación de los contratos derivados que deben suscribirse con los operadores y empresas seleccionadas; el fiduciario previa autorización del comité podrá emitir bonos y colocarlos privadamente o en bolsa, así como para utilizar cualquier otro medio lícito que garantice el financiamiento del proyecto y la continuidad de su operación. El banco fiduciario está autorizado para constituir otros fideicomisos u otros instrumentos jurídicos financieros que se consideran necesarios a criterio del comité técnico.

Los pagos al fiduciario se hacen mediante débitos automáticos; las diferencias se dirimen en el Centro de Conciliación y Arbitraje de las cámaras de comercio; y el fiduciario tiene libertad plena para subcontratar.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 321 de la Constitución de la República, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que constitucionalmente pertenecen a Honduras los territorios situados en tierra firme, dentro de sus límites territoriales y su dominio es **inalienable e imprescriptible y debe por tanto ejercer su soberanía y jurisdicción plena, la cual no puede ni debe sujetarse a contratos de fideicomiso por tiempo indeterminado, suscritos por secretarios de Estado o titulares de entes**

descentralizados o desconcentrados, aun cuando sean aprobados por el Congreso de la República ya que los mismos equivalen a una expropiación. Los ríos y todas las aguas que corren por los cauces naturales, son bienes de dominio público fluvial.

CONSIDERANDO: Que por disposición constitucional los bienes fiscales o patrimoniales solamente podrán ser adjudicados o enajenados a las personas y en la forma y condiciones que determinen las leyes, y de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, *el fideicomiso es un negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco fiduciario, la titularidad dominical sobre ciertos bienes, con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destinen; implica la cesión de los derechos o la traslación del dominio de los bienes en favor del fiduciario y frente a terceros, el fiduciario (banco) tendrá la consideración de dueño de los derechos o bienes fideicometidos; razón suficiente para sostener que los bienes nacionales no pueden ser concedidos bajo contratos de fideicomiso bajo ninguna justificación.*

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 245 numerales 2, 11, 19, 20 y 30, 252, 321, 352, 354, 355, 360, 363 y 364 de la Constitución de la República; y los artículos 7, 11, 17, 18, 20 y 22 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Instruir a las Secretarías de Estado e Instituciones desconcentradas; a los Presidentes y miembros

directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno, y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base a Decretos Ejecutivos. Las disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos a la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL dependiente de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo.

Los bancos Fiduciarios deberán realizar las liquidaciones pertinentes de acuerdo a las instrucciones que giren los Fideicomitentes. Cada institución solicitará a la Secretaría de Finanzas la incorporación de los recursos en sus presupuestos, para cumplir con las obligaciones contractuales generadas por los fideicomisos.

La Secretaría o institución que dentro del fideicomiso haya adquirido créditos o compromisos y no dispone de recursos para su cumplimiento, deberá identificar dentro de su presupuesto los fondos, y solicitará a la Secretaría de Finanzas, la correspondiente modificación presupuestaria.

La Secretaría o institución que dentro del fideicomiso haya otorgado créditos, deberá suscribir un contrato de administración con el que fuera el banco fiduciario, para la recuperación de la cartera crediticia, y los montos recuperados

deberán transferirse de forma inmediata a la Cuenta Única de la Tesorería General de la República.

La Dirección General de Fideicomisos dependiente de la Secretaría de Finanzas debe apoyar técnicamente el proceso de liquidación en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 029-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de noviembre del año 2019, donde se establecen sus atribuciones.

ARTÍCULO 2.- Las instituciones fideicomisarias que reciben recursos de los Fideicomisos de la Administración Central, deben certificar los fondos que se encuentren depositados en sus cuentas bancarias, para su regularización

y aplicación del procedimiento de registro de fideicomisos en el SIAFI.

La información debe remitirse a la Secretaría de Finanzas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Derogar y dejar sin efecto los Decretos Ejecutivos siguientes:

- a) Decreto Ejecutivo PCM-138-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de enero de 2021 a través del cual se declaran como mega proyectos priorizados de interés nacional, el diseño, la construcción, ampliación y operación de las catorce (14) represas siguientes:

#	Represas/Río	Departamento
1.	Llanitos y Jicatuyo, Río Ulúa	Santa Bárbara
2.	El Tablón, Río Chamelecón	Santa Bárbara
3.	San Fernando y Morolica, Río Choluteca	Francisco Morazán y Choluteca
4.	Quebrada Relumbrosa	La Ceiba, Atlántida
5.	Jalán	Olancho
6.	Texiguat	El Paraíso
7.	Guangololo	La Paz
8.	Leutona	Francisco Morazán
9.	Gila	Copán
10.	Arsilaca	Lempira
11.	Maicupa	Copán
12.	Talgua	Olancho
13.	Mame	Yoro
14.	Selguapa	Comayagua

b) Decreto Ejecutivo PCM-017-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de junio de 2014, a través del cual se crea el Fideicomiso de Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras (FIRSA).

c) Decreto Ejecutivo PCM-021-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de abril del 2018, a través del cual se autoriza a la Secretaría de Salud para suscribir un contrato de fideicomiso de administración para la adquisición de medicamentos y otros.

d) Decreto Ejecutivo PCM 033-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2018, a través del cual se crea el Fondo de Inversiones y Asignaciones (FINA 2).

ARTÍCULO 4. Los recursos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social Para la Reducción de la Pobreza, suscrito entre la Secretaría de Finanzas y el Banco Central de Honduras, a través del cual se financian los siguientes fideicomisos: FIRSA, CONVIVIENDA y CREDITO SOLIDARIO, serán reasignados en un 100% para financiar las prioridades del Plan de Gobierno para Refundar

Honduras, en los términos establecidos por el artículo 274-M de la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO 5.- Los recursos que financian el Fideicomiso Fondo de Inversiones y Asignaciones (FINA 2), provenientes del 65% del recaudo de la tasa única anual vehicular por servicios de vías públicas, deben ser transferidos a la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL dependiente de la Secretaría de Finanzas, para financiar las prioridades del Plan de Gobierno para Refundar Honduras.

ARTÍCULO 6.- Sin perjuicio de la realización de las auditorías dispuestas en la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos deberá hacerse de inmediato, así como la transferencia de los recursos a la Cuenta Única de la Tesorería General dependiente de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones de Casa Presidencial a los 29 días del mes de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA.

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD.

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

JAIME ATILIO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY.

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO.

CNE
Consejo Nacional Electoral

CERTIFICACION 350-2022. La Infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad de votos en el punto **VII (Asuntos Reglamento Elecciones Nivel Electivo de Corporación Municipal en los Municipios de Duyure, Choluteca, Wampusirpi, Gracias a Dios y San Lucas, El Paraíso) numeral uno (01) del Acta Número 15-2022**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022), que literalmente dice: “El Pleno de Consejeros, emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO No. 01-2022. REGLAMENTO ESPECIAL PARA LAS ELECCIONES EN EL NIVEL ELECTIVO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA; WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS Y SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, PARA EL PERIODO 2022-2026.**

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE),

CONSIDERANDO (1): Que el Consejo Nacional Electoral en fecha 24 de noviembre emitió resolución EXP. 1241-2021, mediante la cual resolvió subsanar el domicilio de ciento ochenta y seis (186) ciudadanos, a los que el Registro Nacional de las Personas, les aplicó de manera indebida el Artículo 5 del Decreto 63-2021 y ratificar el domicilio que les corresponde, de acuerdo a su residencia actual, que es en la República de Nicaragua, tal como ellos mismos lo manifestaron al momento del enrolamiento; quienes únicamente podrán ejercer el sufragio en su domicilio actual

y no en el municipio de Duyure; asimismo emitió resolución definitiva número CNE-SG-71-2021-EG de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), decretando la nulidad de las elecciones generales realizadas el día domingo veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) en el nivel de Corporación Municipal del Municipio de **Duyure, Departamento de Choluteca** y ordenó la reposición de las mismas.

CONSIDERANDO (2): Que el Consejo Nacional Electoral emitió resolución CNE-SG-0149-2021-EG en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), decretando la nulidad de la elección en la Junta Receptora de Votos número doce mil doscientos diecinueve (12219) en el nivel de Corporación Municipal del municipio de **Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios** (aldea de Krausirpi, Centro de Votación Escuela Marco Aurelio Soto), realizadas el día domingo veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y ordenó la reposición de las mismas.

CONSIDERANDO (3): Que el Consejo Nacional Electoral emitió resolución CNE-SG-06-2022 en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), decretando la nulidad de la elección en las Juntas Receptoras de Votos número ocho mil cuatrocientos setenta y siete (8477) y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho (8478) en el nivel de Corporación Municipal del municipio de **San Lucas, Departamento de El Paraíso** (Aldea de Navijupe, Centro de Votación Escuela Álvaro Contreras), realizadas el día domingo veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y ordenó la reposición de las mismas.

CONSIDERANDO (4): Que contra las resoluciones dictadas por el CNE en fecha 29 de diciembre de 2021, en los casos de Duyure, Departamento de Choluteca y Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, se interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal de Justicia Electoral, las que fueron

confirmadas por el Tribunal de Alzada en fechas treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) y ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), respectivamente.

CONSIDERANDO (5): Que contra la resolución en segunda instancia en el caso de Duyure, Departamento de Choluteca y contra la primera instancia en el caso de Wampusirpi, la parte interesada interpuso Recurso de Amparo con suspensión del acto reclamado ante la Corte Suprema de Justicia, los que fueron admitidos, en cuya razón fue suspendida la reposición de las elecciones en dichos lugares en fecha 6 de enero de 2021.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolvió sin lugar el amparo y declaró sin valor ni efecto, la medida cautelar de suspensión del acto reclamado en ambos casos; devolviendo los antecedentes en fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO (7): Que en el caso de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, estando pendiente el Recurso de Apelación interpuesto en fecha dos (2) de enero de dos mil veintidós (2022), una vez recibidos los antecedentes de la Sala de Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, este Consejo remitió el expediente al Tribunal de Justicia Electoral, para conocer y resolver el Recurso de Apelación, habiendo emitido Sentencia en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), confirmando la resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral por ser conforme a Derecho y devolviendo los antecedentes a este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO (8): Que mediante **Resolución** tomada en el Punto VII (Asuntos Electorales), numeral uno (01) del Acta número 11-2022, correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), el Consejo Nacional Electoral resolvió fijar la fecha para la reposición

de las elecciones en el nivel de Corporación Municipal de Duyure, Departamento de Choluteca y la Junta Receptora de Votos número doce mil doscientos diecinueve (12219), en el Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios el día domingo quince (15) de mayo del presente año, por motivo de los Recursos de Amparo admitidos con suspensión del acto reclamado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

CONSIDERANDO (9): Que mediante **Resolución** tomada en el Punto VII (Asuntos Electorales), numeral uno (01) del Acta número 12-2022, correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día martes veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), el Consejo Nacional Electoral resolvió, reponer las elecciones en el nivel de Corporación Municipal en las Juntas Receptoras de Votos (JRV) número ocho mil cuatrocientos setenta y siete (8477) y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho (8478) del Centro de Votación, Escuela Álvaro Contreras, Aldea de Navijupe, Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, el día domingo quince (15) de mayo del presente año. Decisión tomada con el propósito de llevar a cabo las tres reposiciones de elecciones el mismo día, ya que requieren la misma logística y a fin de reducir los costos en que pudiera incurrirse si se hicieran en fechas diferentes; además de la transición en el cargo de la titular de la Dirección Administrativa y Financiera del Consejo Nacional Electoral, que implicó los requisitos de fianza y registro de su firma en las instituciones bancarias, sin lo cual no pueden realizarse los procesos administrativos.

CONSIDERANDO (10): Que de conformidad con lo prescrito en el Artículo 46 de la Ley Electoral de Honduras, las Juntas Receptoras de Votos en elecciones generales estarán integradas por 5 miembros propietarios con voz y voto, y sus respectivos suplentes, designados por los Partidos Políticos. La asignación de cada uno de los cargos de la Junta Receptora

se determinará de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario, un Escrutador, asignados de manera equitativa a los tres partidos políticos más votados en el nivel presidencial en la última elección primaria, en base a la propuesta de los mismos; y, dos (2) vocales nombrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE) a propuesta de los demás partidos políticos en contienda, los cuales serán designados por rotación iniciando con los partidos de mayor antigüedad, en la totalidad de las Juntas Receptoras de Votos del país.

CONSIDERANDO (11): Que conforme a lo establecido en el Artículo 145 de la Ley Electoral de Honduras, de ser aprobada la alianza parcial, esta debe acreditar un solo representante en las Juntas Receptoras de Votos del departamento o municipio donde postule las mismas fórmulas o nóminas de candidatos en los cuatro (4) niveles electivos.

CONSIDERANDO (12): Que el Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas.

POR TANTO:

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 51 y 58 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 20, 21 numerales 1) y 3) literales a), b) y c), 4) inciso d), 46, 47, 265, 289, 302, 304, 318 y demás aplicables de la Ley Electoral de Honduras; por mayoría de votos, con el voto razonado del Consejero Kelvin Aguirre, cuyo contenido íntegro consta en el Acta correspondiente; **ACUERDA**, emitir el siguiente:

REGLAMENTO ESPECIAL PARA LAS ELECCIONES EN EL NIVEL ELECTIVO DE CORPORACIÓN

MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA; WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS Y SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, PARA EL PERIODO 2022-2026.

CAPÍTULO I

OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan los actos y procedimientos para la reposición de las elecciones generales en el nivel de Corporación Municipal, para elegir las autoridades del Municipio de Duyure, Departamento de Choluteca; de la Junta Receptora número doce mil doscientos diecinueve (12219) del Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios y de las Juntas Receptoras número ocho mil cuatrocientos setenta y siete (8477) y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho (8478) del Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso para completar el período que comenzó el veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022) y culmina el veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiséis (2026), en virtud de haberse anulado por este Órgano Electoral, a instancia de parte interesada la elección realizada en este nivel electivo el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CAPÍTULO II

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ARTÍCULO 2. ORGANISMO COMPETENTE. La ejecución y desarrollo del proceso para la reposición de la elección descrita en el artículo que antecede, estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral, como

Órgano constitucional a cargo de realizar todos los actos y procedimientos electorales, con jurisdicción y competencia en toda la República.

CAPÍTULO III

FECHA PARA LA REPOSICIÓN DE ELECCIONES

ARTÍCULO 3. REPOSICIÓN DE ELECCIONES. El Consejo Nacional Electoral realizará la reposición de las elecciones en el nivel de Corporación Municipal en los municipios antes relacionados, el día domingo quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2022), a fin de elegir a sus autoridades municipales, por el período que resta para completar el que comenzó el veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022) y culmina el veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiséis (2026); y emitir la declaratoria de elección o rectificación, en su caso.

CAPÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN DE CANDIDATOS (AS)

ARTÍCULO 4. DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES. Las elecciones que rige el presente Reglamento, se realizarán con la participación de las mismas nóminas de candidatos que hubiesen sido inscritas para las elecciones generales realizadas el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en el Municipio de Duyure, Departamento de Choluteca; de la Junta Receptora número doce mil doscientos diecinueve (12219) del Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios y de las Juntas Receptoras número ocho mil cuatrocientos setenta y siete (8477) y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho (8478) del Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, salvo

los reemplazos que por renuncia, fallecimiento o inhabilidad se presenten.

CAPÍTULO V

JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN.

Las Juntas Receptoras de Votos serán las encargadas de la administración y desarrollo del ejercicio del sufragio, de realizar el escrutinio de los votos depositados por los ciudadanos en la respectiva urna electoral municipal y del manejo de la documentación y material electoral, de acuerdo con la Ley Electoral de Honduras y la normativa emanada por el Consejo Nacional Electoral. Serán integradas de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley Electoral de Honduras, a excepción de las Juntas Receptoras de Votos del municipio de Duyure.

ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN ESPECIAL MUNICIPIO DE DUYURE.

La integración de las Juntas Receptoras de Votos en este municipio estará integrada por cinco (5) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, asignados por los partidos políticos y el Consejo Nacional Electoral. Los cargos de Presidente, Secretario y Escrutador, serán designados por el Partido Nacional, la Alianza por Duyure (Partido Liberal-Partido Libertad y Refundación) y el Consejo Nacional Electoral; nombrados de manera equitativa. Los dos (2) vocales serán nombrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE) a propuesta de los demás partidos políticos en contienda, los cuales serán designados por rotación iniciando con el partido de mayor antigüedad, en la totalidad de las Juntas Receptoras de Votos. Los partidos políticos, que no tengan representante en las Juntas Receptoras de Votos en las elecciones generales podrán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral (CNE), un delegado observador para cada Junta Receptora de Votos.

El representante del Consejo Nacional Electoral en la Junta Receptora de Votos no podrá ejercer el sufragio, ni tendrá voto en las decisiones de dicha junta, salvo en los casos de empate.

ARTÍCULO 7. REQUISITO PARA SER MIEMBRO DE JUNTA RECEPTORA DE VOTOS. Los miembros de los Organismos Electorales nombrados y acreditados por el Consejo Nacional Electoral (CNE) deben ser ciudadanos hondureños en el ejercicio de sus derechos políticos e integrados en el Censo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 8. IMPEDIMENTOS. No podrán ser miembros de las Juntas Receptoras de Votos, aquellos ciudadanos en quienes concurren las inhabilidades que la Ley Electoral de Honduras señala.

ARTÍCULO 9. ENTREGA DE CREDENCIALES. El Consejo Nacional Electoral hará entrega de las credenciales de los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos a los partidos políticos o alianzas entre partidos participantes, por medio de las autoridades centrales, locales o candidato participante, antes de la reposición. En el caso del Municipio de Duyure, Departamento de Choluteca, el Consejo Nacional Electoral hará entrega personalmente de las credenciales a los funcionarios que designe para integrar las Juntas Receptoras de Votos.

ARTÍCULO 10. INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS. Las Juntas Receptoras de Votos se instalarán con todos sus miembros propietarios y de no ser posible, con la mayoría de los miembros o sus suplentes incorporados.

ARTÍCULO 11. INSTALACIÓN VÁLIDA. Para que sea válida la instalación de una Junta Receptora de Votos, se requerirá la presencia de tres (3) miembros de los cinco (5) cargos que componen la Junta, sean propietarios o suplentes. De las circunstancias anteriores, se debe dejar constancia en las respectivas hojas de incidencias.

ARTÍCULO 12. AUSENCIAS. Para el funcionamiento de las Juntas Receptoras de Votos, se establece que las ausencias de sus integrantes serán cubiertas por el respectivo suplente, según lo establecido en el Instructivo para Juntas Receptoras de Votos. Si a las ocho de la mañana (8:00am) no se ha logrado la **instalación válida** esta podrá realizarse con la presencia de dos de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes incorporados.

ARTÍCULO 13. GRATUIDAD. Los miembros de las Juntas Receptoras de Votos desempeñarán sus cargos en forma ad honorem.

ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS. Las atribuciones de los miembros de las Juntas son las establecidas en la Ley Electoral de Honduras, en el Instructivo para las Juntas Receptoras de Votos, cuyo ejemplar se incorpora dentro de la maleta electoral.

CAPÍTULO VI

PRÁCTICA DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 15. CENTROS DE VOTACIÓN. Para la práctica de la reposición de las elecciones, se instalará la misma cantidad de Juntas Receptoras de Votos que fueron anuladas, **en los mismos Centros de Votación** autorizados por el Consejo Nacional Electoral para las Elecciones Generales 2021.

ARTÍCULO 16. LISTADO DE ELECTORES. Los listados de electores que forman parte de los cuadernos de votación para la reposición de las elecciones anuladas serán los mismos utilizados en las elecciones generales 2021 para los casos de la Junta Receptora número doce mil doscientos diecinueve (12219) del Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios y de las Juntas Receptoras

número ocho mil cuatrocientos setenta y siete (8477) y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho (8478) del Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso. Para el caso del Municipio de Duyure, departamento de Choluteca, los listados se elaborarán subsanando el domicilio de ciento ochenta y seis (186) ciudadanos, en cumplimiento de la resolución CNE-SG-71-2021-EG de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dictada por este Consejo, confirmada por el Tribunal de Justicia Electoral en sentencia de fecha 31 de marzo de 2021, cuya Certificación consta en el expediente No. 1821-2021.

ARTÍCULO 17. PRÁCTICA DE LA ELECCIÓN. El día de la reposición de las elecciones, la Junta Receptora de Votos se instalará a la hora y en la forma establecida en el presente reglamento y el Instructivo para Juntas Receptoras de Votos.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS ELECTORALES. Para la práctica de la reposición de las elecciones se consideran documentos electorales los siguientes:

1. El Censo Nacional Electoral;
2. Acta de Apertura;
3. El Listado de Electores;
4. El Cuaderno de Votación;
5. Las Actas de los Organismos Electorales;
6. Hojas de Incidencias;
7. Acta de cierre Corporación Municipal;
8. Copia Certificada del Acta de Cierre Corporación Municipal;
9. Las propuestas por escrito de los Partidos Políticos para integrar Organismos Electorales;

10. Las Papeletas Electorales;

11. Documento Nacional de Identificación (DNI); y,

12. Las nóminas de candidatos a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 19. SEGURIDAD DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES.

Los documentos y materiales electorales que se requieran serán elaborados y adquiridos por el Consejo Nacional Electoral, bajo condiciones de seguridad que determinará dicho Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo 318 de la Ley Electoral de Honduras y en el instructivo para Juntas Receptoras de Votos, a efecto de garantizar la transparencia y legalidad en su elaboración, manejo, proceso y custodia.

ARTÍCULO 20. PAPELETAS ELECTORALES. El Consejo Nacional Electoral mandará a imprimir las papeletas electorales a utilizar en la reposición de la elección, que serán de igual foma y modelo a las utilizadas en la elección anulada.

ARTÍCULO 21. IMPRESIÓN DE LAS PAPELETAS.

Los partidos políticos participantes en la reposición de las elecciones generales, podrán acreditar representantes durante el proceso de impresión de las papeletas. Una vez concluida la impresión, la placa que sirvió para la impresión será empacada, sellada y firmada, por el representante que designe el Consejo Nacional Electoral, el representante legal de la imprenta en la que se verificó la impresión, por los representantes de los partidos políticos que lo hubiesen acreditado e inmediatamente se remitirá a la Secretaría General para su custodia.

ARTÍCULO 22. DESARROLLO Y PRÓRROGA DE LA VOTACIÓN.

El Presidente de la Junta Receptora de Votos, a las siete horas de la mañana (7:00 a.m.) anunciará de viva voz “**Empieza la Votación**”, iniciando con la secuencia determinada en el Instructivo para Miembros de Juntas

Receptoras de Votos, aprobado por el Consejo Nacional Electoral. A las cinco de la tarde (5:00 p.m.) el Presidente de la Junta declarará cerrada la votación.

No obstante, los Miembros de la Junta Receptora de Votos por UNANIMIDAD pueden prorrogar la votación hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.), siempre que la votación no haya empezado a la hora señalada, por una imposibilidad provocada por un fenómeno natural o una causa de fuerza mayor, tal como lo establece la Ley Electoral de Honduras.

Cerrada la Votación y la prórroga en su caso, sólo pueden votar:

- Los ciudadanos que estén haciendo fila, previa entrega del Documento Nacional de Identificación al Presidente; y,
- Los Miembros de la Junta Receptora de Votos, salvo la excepción establecida en el Artículo 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 23. REVISIÓN DE LAS MANOS Y DEDOS DEL ELECTOR. Al elector que se le comprobare que en sus dedos existen manchas de tinta indeleble, que indique que pudo haber votado en otra Junta Receptora de Votos, se le retendrá su Documento Nacional de Identificación (DNI) y se le ordenará salir del local, registrando dicha circunstancia en la correspondiente hoja de incidencias para los efectos de remitir el caso a las autoridades responsables de deducir la responsabilidad penal por delito electoral en que incurra.

ARTÍCULO 24. RETENCIÓN DE APARATOS. Al elector que se presentare con aparatos, tales como celulares, cámaras fotográficas y otros similares, se le retendrá dichos aparatos y se le hará entrega de los mismos, una vez que haya ejercido el sufragio.

CAPÍTULO VII

ESCRUTINIO DE JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS Y ESCRUTINIO GENERAL. DECLARATORIA DE LOS ELECTOS

ARTÍCULO 25. ESCRUTINIO DE LA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS. Se realizará el escrutinio extrayendo de la urna uno por uno los votos depositados, atribuyendo cada voto al candidato que corresponda. Dichas actividades y actos que correspondan al escrutinio se harán conforme a lo establecido en la fase seis, numeral 3 del Instructivo para Miembros de Juntas Receptoras de Votos, aprobado por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 26. ESCRUTINIO GENERAL. El escrutinio general será realizado por el Consejo Nacional Electoral a cuyo efecto, finalizado los escrutinios de las Juntas Receptoras de Votos, el Secretario de cada una de ellas llenará el Acta de Cierre respectiva, la firmarán los miembros de la Junta que la integren y la enviarán en un sobre de seguridad dentro de la maleta electoral, por medio del Custodio Electoral, al Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 27. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICIO Y A PETICIÓN DE PARTE. El Consejo Nacional Electoral, ordenará de oficio o a petición de parte, las revisiones y recuentos especiales de votos en los siguientes casos:

1. Si no existe coincidencia de las cifras entre la cantidad de votos emitidos y la cantidad de votos consignada en el acta de la Junta Receptora de Votos que se solicite;
2. Si se ha cometido error en la contabilización de los votos o marcas adjudicados a cada partido político, alianza, candidatura independiente, movimiento en su caso;

3. Si la cantidad de ciudadanos sufragantes que firmaron el cuaderno de votación es mayor o menor a la consignada en el acta.

Dichos recuentos se llevarán a cabo en las oficinas del Centro Logístico Electoral (CLE), ubicado en las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

ARTÍCULO 28. REALIZACIÓN DE LOS RECUELTOS ESPECIALES. Para efectuar las revisiones y recuentos especiales, el Consejo Nacional Electoral ordenará la conformación de una Junta Especial de Verificación y Recuento nombrando sus integrantes de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral de Honduras y a solicitud del Consejo podrán participar como observadores, un representante de los candidatos participantes en la elección y un funcionario del Ministerio Público, así como un delegado del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y otras organizaciones nacionales o internacionales.

De todo lo actuado se levantará acta de dicho recuento especial, la que sustituirá el Acta de Cierre inconsistente o faltante y será la que incorporará el Consejo Nacional Electoral al Escrutinio General.

ARTÍCULO 29. DECLARATORIA DE ELECCIONES. El Consejo Nacional Electoral, hará la Declaratoria de los ciudadanos y ciudadanas que resulten electos o rectificación, en su caso, a más tardar diez (10) días calendario después de practicada la elección y proveerá lo pertinente para que dicha declaratoria o rectificación, se publique en el Diario Oficial La Gaceta y que se entreguen las respectivas credenciales.

ARTÍCULO 30. EMPATE EN LAS ELECCIONES. En caso de empate en las elecciones, será resuelto de conformidad a lo que establece el artículo 289 de la Ley Electoral de Honduras.

CAPÍTULO XIII

OBSERVACIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 31. OBSERVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL. La observación del proceso de elecciones es una actividad que puede ser desarrollada por organizaciones nacionales e internacionales, de manera independiente e imparcial. Los alcances de la observación, los deberes y prohibiciones de los observadores están contenidos en el Reglamento de Observación Electoral, Elecciones Generales 2021 y en el Instructivo para la Observación aprobado por el Consejo Nacional Electoral, que deberá ser entregado a quienes se desempeñen como tales.

ARTÍCULO 32. CATEGORÍA DE OBSERVADORES. Se adquirirá la categoría de observador nacional o internacional del proceso de elecciones, cuando así lo soliciten las organizaciones interesadas al Consejo Nacional Electoral, o éste les invite a efectuar dicha actividad y los acredite como tales. El presente artículo deberá entenderse sin perjuicio de la observación que puedan realizar los agentes diplomáticos acreditados en el país, la cual se regirá por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33. CENSO ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral pondrá a disposición de los partidos políticos participantes, en medios magnéticos el Censo Local Electoral Definitivo correspondiente a los municipios en los que se repondrá la elección del nivel electivo corporación municipal y el Censo Nacional Electoral a través de la página web del CNE.

ARTÍCULO 34. TRANSPORTE, CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL MATERIAL ELECTORAL. El transporte, custodia y vigilancia del material electoral, corresponde al Consejo Nacional Electoral a través de los Custodios de Transporte, debidamente acreditados con instrucciones específicas y bajo cuya dirección estará el personal de las Fuerzas Armadas de Honduras, quienes desempeñarán las labores antes señaladas de acuerdo a la Constitución de la República. En tal sentido, todos los efectivos involucrados por parte de las Fuerzas Armadas, estarán a disposición del Consejo Nacional Electoral, diez (10) días antes de la elección hasta que se emita la Declaratoria y rectificación, en su caso.

El Organismo Electoral podrá además crear Comisiones Auxiliares y dictar normas complementarias para regular esta actividad.

ARTÍCULO 35. CUSTODIO ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral nombrará y acreditará Custodios Electorales de Centro de Votación, quienes además serán los encargados de entregar la maleta electoral a los Miembros de la Junta Receptora de Votos y recibir de éstos la misma para su retorno al Consejo, facilitar la logística electoral y lo establecido en el Instructivo para Custodios Electorales.

ARTICULO 36. PROHIBICIÓN DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Queda prohibido en los municipios participantes, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día anterior al de la práctica de las elecciones

hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día posterior a la misma, quedando sujetos los infractores a las sanciones que contempla la Ley Electoral de Honduras.

ARTÍCULO 37. APLICACIÓN DE LA LEY ELECTORAL Y OTRA LEGISLACIÓN. Para lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán la Ley Electoral de Honduras vigente, Instructivos y demás normas que dicte el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 38. VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones del Consejo Nacional Electoral, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). Firmas y Sellos: **ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. JULIO CÉSAR NAVARRO POSO, CONSEJERO SECRETARIO, DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA VOCAL, ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL**”.

Para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

Certificación 350-2021, Acta 15-2022,

Sección “B”



AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Contratación de Servicio de Seguridad Privada DINAF-LPN-GC-001-2022

La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **DINAF-LPN-GC-001-2022**, para la “**Contratación de Servicio de Seguridad Privada**”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de “**Fondos Nacionales**”.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes a fin.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Lic. José David Castillo, Administrador de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, con teléfono 2239-5600, correo electrónico, jcastillo@dinaf.gob.hn o en la dirección indicada al final de este aviso, con un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de **Cien Lempiras Exactos (L. 100.00)** a la Tesorería General de la República, por medio del recibo TGR1 a nombre de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras,

“**Honducompras**”, (www.honducompras.gob.hn) y/o en la página web de la DINAF (www.dinaf.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Primer piso, del edificio principal de la DINAF, Salón de Usos Múltiples José Manuel Capellín, Col. Humuya, Calle La Salud N°. 1101, frente a la rotonda, contiguo a Jardines y Piscinas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. **a más tardar a las diez 10:00 a.m. del martes 14 de junio del 2022**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. El acto de apertura se realizará en la Dirección antes descrita el martes 14 de junio del 2022 a las 10:15 a.m. por la comisión de apertura en presencia de los Oferentes y representantes del órgano contratante y cualquier persona que desee estar presente en el acto.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Nota Importante: Se pide a todos los oferentes interesados en participar en esta licitación, usar los formularios establecidos por el ONCAE que se encuentran dentro del Pliego de Condiciones, para presentar su Oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y el resto de la documentación solicitada en la Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de mayo 2022.

Dulce María Villanueva Sánchez

Directora Ejecutiva

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

10 M. 2022.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACION-GER DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abg. **JOSE EDUARDO CHAVEZ**, actuando en representación de la empresa **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.U.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **COMBATE 36 SL**, compuesto por los elementos: **GLYPHOSATE 36.00%**. Toxicidad: **"5"**

Grupo al que pertenece: **FOSFONOGLICINA**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.U/ ESPAÑA; NANJING QIAOSHA CHEMICAL, CO. Ltd./ CHINA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Expediente N. 2201-0213

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE MARZO DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS (DRIA)

10 M. 2022.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

La Abg. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA S.A.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BERRACO 5 SG**, compuesto por los elementos: **5% EMAMECTIN BENZOATE**

Toxicidad: **"5"**

Grupo al que pertenece: **DERIVADOS DE MICROORGANISMOS**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **GRANULADO SOLUBLE (SG)**

Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO, S.A. (AGROSER, S.A.) / COLOMBIA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE ABRIL DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS (DRIA)

10 M. 2022.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE
REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de renovación y modificación de registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

La Abg. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA S.A.)**, tendiente a que autorice la renovación y modificación de registro del producto de nombre comercial: **INICOL 70 WP**, compuesto por los elementos: **70.0% PROPINEB**
Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: **DITIOCARBAMATO**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **POLVO MOJABLE (WP)**

Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPO DE RIEGO, S.A. (AGROSER, S.A.) / COLOMBIA**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

"**Primera Renovación**"

TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE ABRIL DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPTO. REGULADORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS (DRIA)

10 M. 2022.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

La Abg. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA S.A.)**, tendiente a que autorice la renovación y modificación de registro del producto de nombre comercial: **BESTIAL 30 SC**, compuesto por los elementos: **20% FIPRONIL, 10% BIFENTHRIN**

Toxicidad: "4"

Grupo al que pertenece: **FENILPIRAZOL,**

PIRETROIDE

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC)**

Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPO DE RIEGO, S.A. (AGROSER, S.A.) / COLOMBIA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE ABRIL DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPTO. REGULADORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS (DRIA)

10 M. 2022.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA**

CERTIFICACIÓN SG-SAG-015-2021

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), **CERTIFICA:** Que en el expediente administrativo que contiene las diligencias de Solicitud de Disolución de la Empresa Asociativa de Campesinos Producción “**TIERRA SANTA**”, ubicada en el lugar denominado Aldea Los Palillos, jurisdicción del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, recibido vía correo electrónico, en razón de la emergencia sanitaria producida por la Pandemia del COVID-19, con procedencia del Instituto Nacional Agrario (INA), una vez que ha sido revisado, consta que en fecha trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el Abogado **NORMAN SERVANDO ALCERRO SEVILLA**, inscrito en el Colegio de Abogado de Honduras, bajo el Número 12526, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción “**TIERRA SANTA**”, según carta poder otorgada por el secretario de la precitada empresa, señor **OSCAR IVAN CANALES**, presentó ante la Oficina Regional del Instituto Nacional Agrario (INA), la petición antes mencionada, continuando con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el Artículo Artículos 116, 119, 120, 122 y 125 de la Ley de Reforma Agraria; 127, 128, 129 del Estatuto de las Empresas

Asociativas Campesinas, se procede a inscribir en el Libro de Liquidaciones de Empresas Asociativas Campesinas que al efecto lleva la Secretaria General de esta institución, el **ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES** de la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción “**TIERRA SANTA**”, ubicada en el lugar denominado Aldea Los Palillos, jurisdicción del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, inscrita originalmente su Personería Jurídica en el Asiento No. 4497, Tomo 69, Folios 277 al 283, la cual fue modificada por primera vez, según consta en el Tomo No. 70. Folios Números 100 al 101, quedando debidamente inscrito dicho nombramiento de liquidadores bajo el Asiento No. 4497. Tomo IV, correspondiente al año **2021, misma que a la fecha, se encuentra en Proceso de Liquidación**, cabe señalar que en la primera modificación efectuada a la personalidad jurídica de la empresa asociativa antes mencionada, la cual, está inscrita en el Tomo No. 70. Folios Números 100 al 101, únicamente figuran como socios y socias, los siguientes señores(as): **RODULIO PEREZ MACHADO; OSCAR IVAN CANALES; DELMIS CANALES; DELIA AGUILAR** y como socios y socias fundadores, los señores(as): **DONATILO ZAVALA ZELAYA; SANTOS MARINA GARCIA HERNANDEZ; DARIO SÁNCHEZ; MARIA JACINTA GARCÍA VÁSQUEZ**, la inscripción del Acuerdo de Disolución y el Nombramiento de Liquidadores de la Empresa Asociativa Campesina de Producción denominada “**TIERRA SANTA**”, se registra

de conformidad con los siguientes aspectos: **I) Consta en el expediente de mérito, la Certificación del Acta Número Sesenta y Tres (63), de la Reunión de Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018), en el cual, en el Ordinal Cuarto, se aprobó la Disolución de la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción “TIERRA SANTA”, II)** Consta en las presentes diligencias, el auto emitido por la Oficina Regional Agraria para la Zona Central en Comayagua, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecinueve (2019), consignando entre otros aspectos, el Nombramiento de los Liquidadores por parte del Instituto Nacional Agrario (INA), recayendo en los señores: DANIELA DAYANARA BULNES MANUELES y EDILBERTO MARTINEZ PEREZ; **III)** Consta la Certificación del Acta Número Sesenta y Cuatro (64), de la Reunión de Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha tres (3) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en la cual, en el Ordinal Sexto, se nombró como Liquidador de la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción “TIERRASANTA”, al señor OSCAR IVAN CANALES; **IV)** Consta en el expediente de mérito, el auto emitido por el Instituto Nacional Agrario (INA), de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinte (2020), mediante el cual, consigna que se remita el expediente que contiene las diligencias de Disolución de la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción “TIERRA SANTA”, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y

Ganadería (SAG), para que se proceda a la inscripción en el Libro de Liquidaciones de Empresas Asociativas Campesinas, el Nombramiento de Liquidadores(as) de la Empresa Asociativa Campesina de Producción “TIERRA SANTA”; **V)** Obra en el expediente de mérito, el Título Definitivo de Propiedad en Dominio Pleno, a favor de la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción “TIERRASANTA”, por la cantidad de **TREINTAY OCHO CENTESIMAS DE HECTÁREA (0.38 Has.)**, incoando en fecha 27 de abril del año 2005, con un valor de **UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,200.00)**. Dado lo anterior, procédase a la publicación por dos (2) veces consecutivas en el Diario Oficial “La Gaceta” del Acuerdo de Disolución y Nombramiento de Liquidadores de la Empresa Asociativa Campesina de Producción “TIERRA SANTA”, conservando su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación. DOY FE.

Tegucigalpa M.D.C., 20 de abril del año 2021.

ABG. JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL

10 M. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de enero del 2022, compareció ante este Juzgado los abogados **Max Ricardo Salgado Lagos** y **Ernesto Alonzo Boquín Reyes**, en sus condiciones de representantes procesales de la sociedad mercantil denominada **Camiones y Motores Sociedad Anónima (CAMOSA)**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE LICITACION**, para declarar la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **RESOLUCION No. ADUANAS-GNAF-SGN-002-2022** de fecha siete de enero del 2022, emitido por la Administración Aduanera de Honduras, dictada en la Adjudicación del Proceso de Licitación Privada No. **LP-ADUANAS-005-2021**, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias para que se reconozca a su representado como ofertante mejor calificado y se le adjudique la Licitación Privada No. **LP-ADUANAS005-2021** “Adquisición de equipo, ejecución y administración del sistema integral de inspección aduanal no intrusivo para la Aduana de Puerto Cortés”. por el monto ofertado de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DÓLARES (\$55,614,000.00)**, equivalentes a **MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.1,348,928,692.80)**, asimismo ordene la firma del contrato en virtud de considerarse la empresa participante con mejor derecho por cumplir con los requisitos de participación, incluyendo las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica para ejecutar el contrato, costas. Contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00011.-** Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abg. KENIA MARITZA CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

10 M. 2022

**AVISO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS OCCIDENTE, S.A.
(AFPC OCCIDENTE)**

Al Comercio y Público en General, **HACE SABER:** Que mediante Instrumento Público número setenta y uno (71) del 1 de noviembre del 2019, autorizado por el Notario José Jorge Bueso Hernández, que contiene la Constitución y Estatutos Sociales de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS OCCIDENTE, S.A. (AFPC OCCIDENTE)**, con matrícula 2577537, inscrito con el número 57022 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, y conforme lo resuelto por el Directorio del Banco Central de Honduras mediante Resolución No. 468-10/2019 del 16 de octubre del 2019, se autorizó la constitución de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS OCCIDENTE, S.A. (AFPC OCCIDENTE)**, para que opere como una Administradora de Fondos Privados de Pensiones y Cesantías. El domicilio será en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. El capital social será de **CIENT MILLONES DE LEMPIRAS (L. 100,000,000.00)** el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado en el acto constitutivo, dividido en **UN MILLÓN (1,000,000.00)** de acciones comunes nominativas con valor de **CIENT LEMPIRAS (100.00)** cada una. La sociedad tendrá tres órganos: La Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el órgano de Vigilancia, compuesto por un Comisario. La Asamblea General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. La administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un Presidente, Vicepresidente, Vocal 1, Secretario, Director Independiente.

JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula Cortés**

AVISO:

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno la abogada **LUCIA ANTONIA ROSALES FINO**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de La señora **BESSY ROCIO LARA ROSA**, interpone Demanda N° **0501-2021-00056-LAP.-** contra **EL ESTADO DE HONDURAS**, por un acto de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS)** representado legalmente por la señora **LIDIA ESTELA CARDONA**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras demanda en **MATERIA PERSONAL** para que se declare de pleno derecho no conforme a derecho un acto administrativo consistente en el Acuerdo N°.STSS-497-2021, de fecha uno (1) de octubre del año 2021, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.-Que se ordene el pago de las indemnizaciones laborales que corresponden en el caso de despido injusto, como ser el preaviso, auxilio de cesantía, vacaciones, decimotercer y decimocuarto mes de salario, reajuste salarial en aplicación del arancel del profesional del derecho durante el tiempo de vigencia de la relación laboral - se ordene al pago de salarios dejados de percibir, a partir de la fecha del acuerdo de cancelación por despido hasta que se firme la sentencia condenatoria - Con especial condena en costas -

San Pedro Sula, Cortés, 28 de abril del año 2022.

**LICENCIADO: JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO.**

10 M. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO
MORAZÁN CENTRO DE JUSTICIA CIVIL**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR**

Exp. 0801-2020-01122-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes **HACE SABER:** Que ante este

Despacho de Justicia compareció la señora **BERTA GEORGINA ZELAYA BARAHONA**, solicitando la Reposición y Cancelación de Título de capitalización con número **1041214950** con fecha quince de febrero del dos mil diecisiete, siendo su valor nominal de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)**, emitido por **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS S.A.**, a favor de la señora **BERTA GEORGINA ZELAYA BARAHONA**, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de marzo de 2022.

**MARIA FERNANDA MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA**

10 M. 2022

Número de Solicitud: 2019-9655
Fecha de presentación: 2019-02-27
Fecha de emisión: 21 de abril de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA AGUA PARA EL PUEBLO
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RAFAEL AMILCAR ECHENIQUE SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AGUA CLARA-PTAP

POTABILIZADORA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad en la palabra "POTABILIZADORA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de tratamiento de agua, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-6857
 Fecha de presentación: 2021-12-07
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kraft Foods Schweiz Holding GmbH
 Domicilio: Chollerstrasse 4, Zug 6300, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TOBLERONE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, extractos de café; sucedáneos del café; cocoa; chocolate; cocoa; bebidas a base de café y chocolate y preparaciones para tales bebidas; té; panadería; azúcar y edulcorantes; pastelería; biscochos; galletas; brownies; pasteles de queso; pasteles; waffles; wafers; productos de confitería en particular confitería de azúcar y confitería de chocolate; chocolate para untar; confitería helada y congelada; helado; postres; cereal congelado y postres a base de chocolate; pasteles congelados; yogurt congelado; cereal helado y postres a base de chocolate; productos de masa; preparaciones hechas de cereales; cereal para el desayuno; helados; sorbetes miel; pudines; palomitas de maíz y maíz crujiente; productos de bocadillos a base de maíz, arroz, cebada, centeno o pastelería de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5970
 Fecha de presentación: 2021-11-05
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB
 Domicilio: Mäster Samuelsgatan 46 A, 106 38 Stockholm, Suecia

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°018504472 de fecha 30/06/2021 de Suecia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPÉZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Clases de actividades de gimnasia; instrucción de yoga instrucción de pilates; servicios de aptitud física y deportes; servicios de renta relacionados a equipo e instalaciones para deportes, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5968
 Fecha de presentación: 2021-11-05
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB
 Domicilio: Mäster Samuelsgatan 46 A, 106 38 Stockholm, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°018504472 de fecha 30/06/2021 de Community Trade Mark.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPÉZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos; juguetes; artículos deportivos y de gimnasia; bandas de goma para ejercicio; mancuernas; pesas de ejercicio; bloques de yoga; pelotas de gimnasia para yoga; correas de yoga; pesa rusa; anillos para deportes; anillos manualmente operados para ejercicios de resistencia de la parte inferior y superior del cuerpo; pelotas de pilates de tonificación; cuerdas de saltar, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5964
 Fecha de presentación: 2021-11-05
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB
 Domicilio: Mäster Samuelsgatan 46 A, 106 38 Stockholm, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°018504472 de fecha 30/06/2021 de Community Trade Mark

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPÉZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pedómetros; anteojos de sol; estuches para teléfonos móviles; anteojos para deportes; gafas de protección para nadar, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-143
 Fecha de presentación: 2021-01-12
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MATER MEDITERRANEA S.R.L.
 Domicilio: Vad-o Ligure (SV), VIA TRIESTE 25 CAP 17047, Italia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BEEBAD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se concede registro a los términos "ENERGY DRINK" presentes en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas energéticas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4783
 Fecha de presentación: 2021-09-14
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NERY LEONEL AGUILAR PACHECO

Domicilio: Residencial San Juan, Bloque 17, casa #9, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COMBIOTEK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-2882
 Fecha de presentación: 2021-06-11
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS CASAGRANDE S.A. DE C.V.

Domicilio: 7a calle, N.O. Barrio Abajo, 1/2 cuadra al Este del cine Valladolid, casa 12101, Comayagua, Comayagua, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HOTEL CASAGRANDE

G.-

Hotel Casagrande

H.- Reservas/Limitaciones: Sólo podrá ser utilizada en su forma conjunta "CASAGRANDE".

I.- Reivindicaciones: No se reivindica la palabra Hotel.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de restauración (alimentación; hospedaje temporal), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-2883
 Fecha de presentación: 2021-06-11
 Fecha de emisión: 21 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS CASAGRANDE S.A. DE C.V.

Domicilio: 7a calle, N.O. Barrio Abajo, 1/2 cuadra al Este del cine Valladolid, casa 12101, Comayagua, Comayagua, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ABOLENGOS DEL CARMEN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

1/ No. Solicitud: 29456-2018
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DELICIAS DEL CARMEN, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Aldea Los Mangos, municipio de La Villa de San Antonio, Kilómetro 65, carretera CA-5, departamento de Comayagua, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **DON GUILLERMO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café y sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Abg. José Antonio Zúñiga Castillo

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-132
 Fecha de presentación: 2022-01-07
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES VICTORIA SIREY
 Domicilio: Barrio Los Laureles, Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

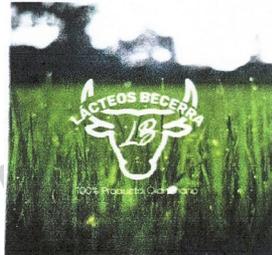
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DARIO HUMBERTO CARIAS VILLALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BECERRA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BECERRA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos lácteos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 10 y 25 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-3525
 Fecha de presentación: 2021-07-13
 Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Seguros del País S.A.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Medipais

G.-

MediPais

H.- Reservas/Limitaciones: La presente Solicitud de Señal de Propaganda va dirigida a la Marca SP SEGUROS DEL PAIS inscrita en el Registro N°. 19771, Tomo 94, Folio 101

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 10 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-6160
 Fecha de presentación: 2021-11-12
 Fecha de emisión: 1 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DEL GRANO S.A DE C.V.
 Domicilio: BARRIO RIO DE. PIEDRAS, 19 AVENIDA, 4TA. Y 5TA. CALLE S.O., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARISSA MARIETH GOMEZ FAJARDO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LART DU PAIN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar lo que se lee en la etiqueta, "LO ARTESANAL ES LO NUESTRO, PANADERIA FRANCESA, EST 2014"

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta, elaboración, distribución de comidas y alimentos de cualquier tipo, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 10 y 25 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-3855
 Fecha de presentación: 2021-07-28
 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Pharmactica, S.A. de C.V.
 Domicilio: Aldea Las Casitas, Edificio Pharmactica, desvío a la entrada a la colonia Los Hidalgo, Comayagüela, Distrito Central, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

KEVIN ROBERTO MANZANARES MERLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EXABAN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 10 M. 2022

Número de Solicitud: 2022-1837
 Fecha de presentación: 2022-04-08
 Fecha de emisión: 22 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FRANQUICIAS E INVERSIONES DACSI, S. de R.L. de C.V.
 Domicilio: Residencial Las Hadas, B1. II, casa 13, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LILIAM SIWADY SALAZAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PIZZALANDIA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1835
 Fecha de presentación: 2022-04-07
 Fecha de emisión: 21 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RITA CAROLINA CHINCHILLA RODRIGUEZ
 Domicilio: Colonia Universidad Norte, bloque E, casa 20, Tegucigalpa, D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LILIAM SIWADY SALAZAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DEI ROCHI

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Repostería, pizzas, quiches, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1838
 Fecha de presentación: 2022-04-08
 Fecha de emisión: 22 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FRANQUICIAS E INVERSIONES DACSI, S. de R.L. de C.V.
 Domicilio: Residencial Las Hadas, B1. II, casa 13, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LILIAM SIWADY SALAZAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PAPALANDIA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6547
 Fecha de presentación: 2021-11-24
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SOCIEDAD COLECTIVA MURILLO V ALLECILLO Y ASOCIADOS
 Domicilio: EN LA CIUDAD DE PUERTO DE LA CEIBA DE ATLÁNTIDA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KARLA MERCEDES VIGIL

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LÁCTEOS MUVA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA MARCA PARA SER UTILIZADA EN SU FORMA CONJUNTA "LACTEOS MUVA". NO SE DA EXCLUSIVIDAD A LA PALABRA LACTEOS.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUE RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-1322
 Fecha de presentación: 2021-03-19
 Fecha de emisión: 23 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ROSA ALICIA SOSA UCLES
 Domicilio: MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KARLA MERCEDES VIGIL

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CAFÉ DE LA FORTALEZA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: NO SE REIVINDICA LA PALABRA CAFE.

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-40
 Fecha de presentación: 2022-01-04
 Fecha de emisión: 17 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DÓTERRA HOLDINGS, LLC.
 Domicilio: 389 South 1300 West Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DOTERRA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Goma de mascar; azúcar: candi; caramelos; pastillas [productos de confitería]; dulces con una base de menta [que no sean medicinales]; azúcar candi para uso alimenticio; productos de confitería; pastillas dulces de menta; barras de caramelo, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-41
 Fecha de presentación: 2022-01-04
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DÓTERRA HOLDINGS, LLC.
 Domicilio: 389 South 1300 West Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DOTERRA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas vitamínicas y minerales que no sean para uso médico; bebidas no alcohólicas; preparados para la elaboración de bebidas; mezclas para preparar bebidas; aromatizantes para bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-24638
 Fecha de presentación: 2020-12-16
 Fecha de emisión: 19 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EMPAQUETADURAS DARROW S.A.S.
 Domicilio: CL. 36 48 14 MEDELLIN, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DARROW****G.-**


H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA MARCA PARA SER UTILIZADA EN SU FORMA CONJUNTA "LACTEOS MUVA". NO SE DA EXCLUSIVIDAD A LA PALABRA LACTEOS.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Repuestos para vehículo, especialmente repuestos para vehículos movidos por motor, tipo automóviles, camperos, buses, camiones, motocicletas especialmente en lo referente u culatas, múltiple admisión, válvula, ejes de levas, cilindros y pistones, tensores de cadenilla, cigüeñales, transmisiones, selectores de cambios, ejes de cambios, carcasas derecha e izquierda, cubiertas, clutch, cubiertas de volante, pedales crank, carburadores, silenciadores, sillines, bombas de aceite, magnetos, bobinas de altas, bujías, soportes de motor, chasis, amortiguadores, reposapiés delanteros y traseros, guardabarros, gatos centrales y laterales, rines, llantas, neumáticos, portabandas, delanteros y traseros, dirección mecánica e hidráulica, cardan, caja de cambios mecánica e hidráulica, clutch-freno pedales de freno, manubrios, suspensiones delanteras y traseras, tanques, tapas, grifos de gasolina, antivibrantes, velocímetros, cables, farolas, bombillos, cadenaje de farolas, guardacadenas, direccionales, stops, inyectores, cajas de cambios, embragues, balineras, bujes, soportes, retrovisores, empaquetaduras, guías de válvulas, sellos de válvulas, capots, visagras, ventanas, emblemas de la marca, persianas, bompers, limpiaparabrisas, guardafangos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4620
 Fecha de presentación: 2021-09-08
 Fecha de emisión: 22 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Diversas Rize, S. de R.L. (Pulpería Artesanal)
 Domicilio: Colonia Jardines de Toncontín atrás de Camosa, calle Cantera No. 348, Comayagüela, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Pulpería artesanal****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PULPERIA ARTESANAL" en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales; administración comercial; establecimientos para la comercialización de productos artesanales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3864
 Fecha de presentación: 2021-07-28
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB
 Domicilio: Mäster Samuelsgatan 46 A, 106 38 Stockholm, Suecia.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 018457289 de fecha 21/04/2021 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****H&M MOVE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Calcetería de compresión graduadas; pantimedias de compresión; rodillo de masaje de espuma; bolas trigger; bolas masajeadoras; almohadillas y cojines de alivio de presión; máscaras faciales para uso médico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5991
 Fecha de presentación: 2021-11-08
 Fecha de emisión: 14 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.
 Domicilio: No.006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Monitoreo de alarmas antirrobo y de seguridad; monitoreo de alarmas; investigaciones de antecedentes personales; acompañante; acompañamiento en la sociedad (acompañante); servicios de tareas domésticas; renta de ropa; consultoría de estilo de guardarropa personal; conducción de ceremonias religiosas; servicios de citas; servicios de redes sociales en línea, apertura de cerraduras de seguridad; servicios de agencias de adopción; devolución de propiedad pérdida; renta de cajas fuerte; investigación genealógica; planeación y arreglo de ceremonias de boda; liberación de palomas para ocasiones especiales; alquiler de nombres de dominio en internet; servicios de detección de bombas; renta de chalecos salvavidas; combatir incendios; organización de reuniones religiosas; licenciamiento de propiedad intelectual; investigación legal; licenciamiento de software de computadora (servicios legales), licenciamiento (servicios legales) en el marco de referencia de publicidad de software; licenciamiento de diseño registrados (servicios legales); servicios legales; proporcionar información acerca de servicios legales vía un sitio web, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3962
 Fecha de presentación: 2021-08-03
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Robert Bosch GmbH
 Domicilio: Robert-Bosch-Platz1, 70839 Gerlingen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7347
 Fecha de presentación: 2021-12-29
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: JDV MARKCO S.A.PI DE C.V.

Domicilio: Ruben Dario 115-8 Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580 México, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****POR COMIDAS + JUGOSAS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Jugos de néctares de frutas, bebidas energizantes y bebidas para deportistas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-92
 Fecha de presentación: 2022-01-05
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: HONEYWELL INTERNATIONAL INC.
 Domicilio: 855 S. MINT St., Charlotte, NC 28202, USA, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Claribel Medina del León
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HONEYWELL

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cajas fuertes; cajas fuertes para armas; cajas fuertes electrónicas; cajas fuertes no metálicas; cajas fuertes de metal; cerraduras metálicas para puertas y ventanas; cajas de depósito en efectivo; cajas de efectivo metálicas de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-94
 Fecha de presentación: 2022-01-05
 Fecha de emisión: 23 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: HONEYWELL INTERNATIONAL INC.
 Domicilio: 855 S. MINT St., Charlotte, NC 28202, USA, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Claribel Medina del León
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HONEYWELL

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Luces de seguridad sensibles al movimiento; sensores de movimiento para luces de seguridad; cerraduras de puertas digitales; cargadores de baterías de energía solar; baterías recargables de energía solar; cargadores inalámbricos; cargadores de batería inalámbricos; cargadores de batería; adaptadores de corriente; enchufes adaptadores; protectores de sobretensión; cables de extensión; dispositivos eléctricos para localizar y rastrear mascotas, artículos perdidos y personas radiofrecuencia, posicionamiento global y redes de comunicación celular de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5075
 Fecha de presentación: 2021-09-28
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: LinkedIn Corporation
 Domicilio: 1000 W. Maude Avenue, Sunnyvale, California 94085, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Claribel Medina del León
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LinkedIn
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; administración de empresas; administración de empresas; funciones de oficina; servicios de redes comerciales en línea; servicios de publicidad, marketing y promoción para empresas; suministro de una base de datos de búsqueda en línea con oportunidades laborales y profesionales, y consultas y respuestas comerciales, laborales y profesionales; proporcionar información y hacer referencias sobre productos, servicios, eventos y actividades; organización y realización de ferias de empleo; servicios de colocación laboral, servicios de consultoría en recursos humanos; promoción de productos y servicios de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; facilitar el intercambio y venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; servicios benéficos, en concreto promoción de la conciencia pública sobre actividades benéficas, filantrópicas, servicio comunitario, actividades humanitarias y actividades de voluntariado; prestación de servicios e información de redes profesionales en línea en los ámbitos del empleo, la contratación y los recursos laborales y las listas de puestos de trabajo; servicios de contratación y colocación; servicios de comercio electrónico, en concreto, facilitación de una comunidad en línea para publicidad y marketing; alojamiento de exposiciones y eventos de creación de redes con fines comerciales, consultoría comercial, desarrollo comercial; prestación de servicios de consultoría en los campos de la estrategia comercial y el desempeño e iniciativas comerciales; servicios de consultoría de negocios para ayudar a los gerentes comerciales, gubernamentales, educativos y comunitarios en la toma de decisiones y el desarrollo de estrategias; asesorar a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades mediante el uso de herramientas y técnicas de consultoría que permitan la toma de decisiones comerciales estratégicas; prestación de servicios de consultoría en gestión de proyectos empresariales, en concreto, predicción de resultados de proyectos y modificación de la implementación de proyectos para aumentar la probabilidad de éxito en proyectos de transformación empresarial; investigación y consultoría en el ámbito empresarial; investigación de mercado y recopilación de datos; preparar informes comerciales; identificación, selección, asesoramiento y prestación de servicios de intercambio de información a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades; organización, mantenimiento y promoción de un foro para el intercambio de información entre empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades mediante el uso de una red informática mundial consultas comerciales, en concreto asesoramiento a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades sobre áreas de política: relacionadas con las empresas, mejora y optimización del rendimiento organizativo y planes y métodos de marketing, fabricación y distribución; consultoría política; proporcionar información sobre cuestiones políticas; servicios de información y consultoría de negocios; consultoría en gestión empresarial; consultoría en organización empresarial; suministro de información comercial y de redes; partir de índices de búsqueda y bases de datos de información por medio de redes de información informática global de otras redes de comunicación; suministro de información comercial y de redes a partir de índices de búsqueda y bases de datos de información, a saber texto, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos e información audiovisual, por medio de redes de información informática global u otras redes de comunicaciones; suministro de información comercial y de redes en el ámbito del desarrollo personal, en concreto superación personal, autorrealización, servicios caritativos, filantrópicos, voluntarios, públicos y comunitarios y actividades humanitarias suministro de información comercial y de redes en el ámbito de la conexión con organizaciones de beneficencia, filantrópicas voluntarias, humanitarias y de servicios públicos y comunitarios y oportunidades a través de servicios de redes sociales en línea servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con todos los servicios mencionados de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra carcamo**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5353
 Fecha de presentación: 2021-10-14
 Fecha de emisión: 4 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LAMBI, S.A. DE C.V.

Domicilio: AVENIDA LAS TORRES NO. 492, PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO, C.P. 66062, ESCOBEDO NUEVO LEON, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DIGNITY****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales desechables para adulto o pañales desechables para incontinencias de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1159
 Fecha de presentación: 2021-03-15
 Fecha de emisión: 19 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: JORANI DO BRASIL PLÁSTICOS EIRELI

Domicilio: Calle Duque de Caxias, 270, Ciudad Río Dos Cedros - Santa Catarina - Brasil - CEP: 89121000, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JORANI

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercio de artículos para animales; comercio de materiales plásticos sin procesar; comercio materiales plásticos para embalaje; comercio de productos plásticos semiprocesados; comercio de productos hechos de plásticos; comercio de utensilios y recipientes para la casa o la cocina; representación comercial de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6788
 Fecha de presentación: 2021-12-06
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: 226ERS SPORTS THINGS, S.L.

Domicilio: CALLE SID26 03803 ALCOY (ALICANTE), ESPAÑA.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****226ERS****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas dietéticas para uso médico, alimentos dietéticos para uso médico, suplementos alimenticios minerales, complementos nutricionales para uso médico, cápsulas para uso farmacéutico, reconstituyentes (medicamentos), lactosa, té medicinal, preparaciones de vitaminas, suplementos alimenticios y que contienen sustancias de origen animal, suplementos alimenticios y que contienen sustancias de origen vegetal, complementos alimenticios a base de proteínas, suplementos probióticos, complementos nutricionales para seres humanos, alimentos dietéticos, bebidas isotónicas medicinales, bebidas a base de hierbas para uso médico de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7140
 Fecha de presentación: 2021-12-17
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DOTERRA HOLDINGS, LLC.

Domicilio: 389 South 1300 West Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VERAGE****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites esenciales; aceites esenciales para uso cosmético; aceites para uso personal; aromas [aceites esenciales]; aceites de baño que no sean medicinales; aceites esenciales mezclados; aceites para el cuerpo [de uso cosmético]; aceites destilados para el cuidado de belleza; aceites naturales con una finalidad cosmética; aceites no medicinales; aceites para uso cosmético; aceites de tocador; aceites de masaje no medicinales; aceites para el cuidado de la piel [cosméticos]; jabones para uso personal; mascarillas de belleza, mascarillas para el cutis; productos para el cuidado de la piel (cosméticos); limpiadores para el rostro; tónicos faciales [cosméticos] de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Denis Omar Turcios Herrera**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5252
 Fecha de presentación: 2021-10-12
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: GUATEMALA
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Francisco Antonio Galdamez Monge
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MENLAIT

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2022.

PODER JUDICIAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en el expediente que se registra con número **0801-2021-01254-CV**, Juez 2, la señora **CONCEPCION GONZALES DURON**, mayor de edad, hondureña, ama de casa y de este domicilio, ha solicitado Título Supletorio del inmueble con las siguientes características: Bien inmueble ubicado en Colonia José A. Duarte, ubicada en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, con clave catastral 0801-5024-00777, del titular Maldonado Hernandez, Ana Lourdes, inscrito el inmueble bajo matrícula número 184919300000, asiento No.1 del Libro el Instituto de la Propiedad, oficina registral de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de abril del 2022

JOHANA D. LOPEZ RUBIO
 SECRETARIA ADJUNTA

10 M., 10 J. y 11 J. 2022.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS AFICHES TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetah@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699